



CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS

VERSIÓN DE 2019



NACIONES UNIDAS



CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS

VERSIÓN DE 2019



NACIONES UNIDAS
Ginebra, 2019

© 2019, Naciones Unidas
Derechos reservados en todo el mundo

Las solicitudes para reproducir o fotocopiar extractos deben enviarse al Copyright Clearance Center en copyright.com.

Todas las demás consultas sobre derechos y licencias, incluidos los derechos subsidiarios, deben dirigirse a:

Publicaciones de las Naciones Unidas
300 East 42nd Street
New York, New York 10017
Estados Unidos de América
Correo electrónico: publications@un.org
Sitio web: un.org/publications

Las denominaciones empleadas en esta obra y la forma en que aparecen presentados los datos que figuran en sus mapas no implican, de parte de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Publicación de las Naciones Unidas editada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

UNCTAD/DITC/TAB/2019/5

eISBN 978-92-1-004202-4

ÍNDICE

Introducción	v
Capítulo A. Medidas sanitarias y fitosanitarias	1
Capítulo B. Obstáculos técnicos al comercio	11
Capítulo C. Inspección previa a la exposición y otras formalidades	17
Capítulo D. Medidas especiales de protección del comercio	19
Capítulo E. Licencias de importación no automáticas, contingentes, prohibiciones, medidas de control de la cantidad y otras restricciones excepto las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio	25
Capítulo F. Medidas de control de precios, incluidas cargas e impuestos adicionales	35
Capítulo G. Medidas financieras	39
Capítulo H. Medidas que afectan a la competencia	43
Capítulo I. Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio	45
Capítulo J. Restricciones a la distribución	47
Capítulo K. Restricciones a los servicios de posventa	49
Capítulo L. Subvenciones y otras formas de apoyo	51
Capítulo M. Restricciones a la contratación pública	57
Capítulo N. Propiedad intelectual	71
Capítulo O. Normas de origen	77
Capítulo P. Medidas relacionadas con las exportaciones	87

AGRADECIMIENTOS

La Clasificación internacional de las medidas no arancelarias fue elaborada por numerosos funcionarios de varias organizaciones internacionales que forman el Equipo de Apoyo Multiinstitucional (EAMI). El EAMI está compuesto por las siguientes organizaciones:

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- Centro de Comercio Internacional
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
- Banco Mundial
- Organización Mundial del Comercio

A la elaboración de la clasificación han contribuido muchos expertos, bajo la coordinación de la UNCTAD. Los resultados, interpretaciones y conclusiones que figuran en este documento pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente las opiniones del EAMI, sus integrantes o los Estados miembros.

INTRODUCCIÓN

¿Qué son las medidas no arancelarias y por qué es necesaria una clasificación?

Las medidas no arancelarias se definen generalmente como medidas de política distintas de los aranceles aduaneros ordinarios, que pueden tener repercusiones económicas en el comercio internacional de mercancías, modificando el volumen de las transacciones, los precios o ambas cosas¹. Esta definición es amplia, por lo que es fundamental disponer de una clasificación detallada para identificar y distinguir mejor los distintos tipos de medidas no arancelarias.

Elaboración de la Clasificación internacional de las medidas no arancelarias, versión de 2012

La clasificación de las medidas no arancelarias que se presenta es una categorización de todas las medidas que se consideran pertinentes en la actualidad del comercio internacional. Está basada en un sistema de codificación anterior concebido por la UNCTAD denominado Sistema de Codificación de las Medidas de Control del Comercio y fue elaborada por diversas organizaciones internacionales integrantes del Equipo de Apoyo Multiinstitucional, generalmente designado por su sigla EAMI. Este se estableció con el fin de prestar apoyo al Grupo de Personalidades Eminentes sobre las Barreras no Arancelarias creado por el Secretario General de la UNCTAD en 2006. La UNCTAD y las divisiones pertinentes de la Secretaría de la Organización Mundial de Comercio (OMC) revisaron la propuesta definitiva del EAMI, y la UNCTAD y el Centro de Comercio Internacional probaron el uso de la clasificación para recopilar datos en el terreno. La versión de 2012 de la publicación es el resultado de ese trabajo. La clasificación se considera un sistema taxonómico dinámico y, por lo tanto, adaptable a la realidad del comercio internacional y las necesidades de recopilación de datos.

El EAMI, que debatió y propuso esta clasificación, está compuesto por las organizaciones siguientes: Banco Mundial, Centro de Comercio Internacional, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Mundial del Comercio, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

Revisión de la Clasificación internacional de las medidas no arancelarias, plasmada en la versión de 2019

Para abordar las crecientes complejidades del comercio internacional, el EAMI, otros expertos y funcionarios gubernamentales perfeccionaron la versión de 2012 entre 2015 y 2018. El grupo revisó los capítulos existentes, del A al I, así como el capítulo P, y trabajó en la definición y la taxonomía de la clasificación de los capítulos J a O, que carecían de una categorización desglosada. El EAMI creó seis grupos de trabajo de composición abierta para tratar los siguientes asuntos:

- (a) Cuestiones generales: capítulos A al I y capítulo P; grupo de trabajo presidido por la UNCTAD;

¹ UNCTAD, 2010, Non-tariff measures: evidence from selected developing countries and future research agenda (publicación de las Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra), pág. 99.

- (b) Restricciones a la distribución y restricciones relacionadas con los servicios de posventa: capítulos J y K; grupo de trabajo presidido por el Grupo Banco Mundial;
- (c) Subvenciones: capítulo L; grupo de trabajo presidido por la OMC;
- (d) Contratación pública: capítulo M; grupo de trabajo presidido por la OCDE;
- (e) Propiedad intelectual: capítulo N; grupo de trabajo presidido por la UNCTAD;
- (f) Normas de origen: capítulo O; grupo de trabajo presidido por el Centro de Comercio Internacional.

Los grupos colaboraron regularmente, y los progresos se presentaron anualmente a un público más amplio en la Semana de las Medidas No Arancelarias de la UNCTAD y en la reunión del EAMI, así como en otras reuniones sobre comercio y reglamentación. La versión revisada fue aprobada por todos los grupos de trabajo en 2018-2019.

La labor sobre el capítulo relativo a la contratación pública coincidió con la realizada por la OCDE para elaborar, en el marco de su propio programa de trabajo, una taxonomía de las medidas que afectan a la contratación pública². Dados los puntos en común existentes entre los proyectos del EAMI y los relativos a la clasificación de la OCDE sobre contratación pública, ambos grupos trabajaron en estrecha colaboración para desarrollar un sistema de clasificación de la contratación pública. Asimismo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) contribuyó al capítulo sobre propiedad intelectual y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), al capítulo sobre normas de origen.

Reconocimiento como clasificación internacional de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas

En diciembre de 2019, el Grupo de Wiesbaden sobre Registros de Actividades Empresariales, el Comité de Expertos en Estadísticas del Comercio y las Actividades Empresariales y el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Estadísticas del Comercio Internacional refrendaron la Clasificación internacional de las medidas no arancelarias en un informe conjunto (E/CN.3/2019/1). En marzo de 2019, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas aprobó la clasificación para la recopilación de datos en los países y para la presentación de datos internacionalmente comparables sobre las medidas no arancelarias.

Estructura de la clasificación

En esta clasificación se incluyen medidas técnicas, como las medidas sanitarias o las de protección del medio ambiente, y otras medidas que suelen utilizarse como instrumentos de política comercial. Entre ellas figuran, por ejemplo, los contingentes, el control de precios, las restricciones a la exportación y las medidas especiales de protección del comercio, además de otras medidas en frontera, como las que afectan a la competencia y las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, y las restricciones a la contratación pública o a la distribución.

En esta clasificación no se evalúa si las intervenciones a nivel de políticas que se utilizan en el comercio internacional son legítimas, apropiadas, necesarias o discriminatorias. Simplemente se pretende dejar constancia de la existencia de esas intervenciones y presentar la información en forma de base de

² Gourdon, J., V. Bastien y L. Folliot-Lalioit, 2017, "OECD taxonomy of measures affecting trade in government procurement processes", OECD Trade Policy Papers, núm. 198 (OECD Publishing, París).

datos. Disponer de datos transparentes, fiables y comparables puede contribuir a la comprensión del fenómeno y facilitar el acceso de los exportadores de todo el mundo a la información, como ocurre en el caso de los aranceles. También hace falta disponer de información transparente para celebrar negociaciones que podrían conducir a la armonización y el reconocimiento mutuo, y por tanto fomentar el comercio.

La clasificación presenta una estructura arborescente en la que las medidas están organizadas en capítulos de acuerdo con su ámbito de aplicación y/o su naturaleza. Cada capítulo se divide en diversos apartados para establecer una clasificación más detallada de las normas que afectan al comercio. La Clasificación internacional de las medidas no arancelarias consta de 16 capítulos (del A al P), divididos en categorías que comprenden hasta tres niveles (de una, dos o tres cifras, siguiendo la misma lógica que la Nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) de clasificación de productos). Dentro de cada subgrupo, las medidas también se catalogan con números; la cifra 9 se utiliza únicamente para todas aquellas que no figuran en el subgrupo. Aunque algunos capítulos alcanzan el nivel de desagregación de 3 dígitos, en la mayoría de ellos solo se llega al nivel de 2 dígitos. Los capítulos de la clasificación, que se presentan en el siguiente cuadro; todos los capítulos se refieren a los requisitos que el país importador establece para sus importaciones, excepto el capítulo P, relativo a las medidas impuestas por el país exportador para las exportaciones.

Clasificación de las medidas no arancelarias por capítulos

Importaciones	Medidas técnicas	A	Medidas sanitarias y fitosanitarias
		B	Obstáculos técnicos al comercio
		C	Inspección previa a la expedición y otras formalidades
	Medidas no técnicas	D	Medidas especiales de protección del comercio
		E	Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones, medidas de control de la cantidad y otras restricciones establecidas por motivos distintos de las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio
		F	Medidas de control de precios, incluidas cargas e impuestos adicionales
		G	Medidas financieras
		H	Medidas que afectan a la competencia
		I	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio
		J	Restricciones a la distribución
		K	Restricciones a los servicios de posventa
		L	Subvenciones y otras formas de apoyo
		M	Restricciones a la contratación pública
		N	Propiedad intelectual
		O	Normas de origen
		Exportaciones	P

Capítulo A trata de las medidas sanitarias y fitosanitarias. En él figuran medidas como las que restringen el uso de sustancias, garantizan la inocuidad de los alimentos o evitan la propagación de enfermedades y plagas. El capítulo A incluye también todas las medidas de evaluación de la conformidad relacionadas con la inocuidad de los alimentos, como las de certificación, prueba e inspección y cuarentena.

Capítulo B recopila las medidas técnicas, también denominadas obstáculos técnicos al comercio. En él se describen medidas vinculadas a las características de los productos, como especificaciones técnicas y requisitos de calidad; procesos y métodos de producción conexos; y medidas relativas al etiquetado, embalaje y envase ligadas a la protección del medioambiente, la seguridad del consumidor y la seguridad nacional. Como en el caso de las medidas sanitarias y fitosanitarias, en el capítulo B figuran todas las medidas para la evaluación de la conformidad con los requisitos técnicos, como las de certificación, prueba e inspección.

Capítulo C, presenta el último bloque de las medidas técnicas; en él se catalogan las medidas sobre inspecciones previas a la expedición y otras formalidades aduaneras.

Capítulo D abarca las medidas especiales, es decir, medidas que se aplican para contrarrestar determinados efectos negativos de las importaciones en el mercado del país importador, incluidas medidas para prevenir prácticas desleales de comercio exterior. Son las medidas *antidumping*, compensatorias y de salvaguardia.

Capítulos E y F contienen el núcleo “duro” de las medidas que suelen utilizarse en política comercial. El capítulo E abarca las licencias, los contingentes y otras medidas de control de la cantidad, incluidos los contingentes arancelarios. En el capítulo F se enumeran las medidas de control de los precios que se aplican para controlar o influir en los precios de los bienes importados. Como ejemplo se pueden citar las medidas destinadas a sostener los precios internos de determinados productos cuando los precios de importación son inferiores a ellos; a fijar el precio nacional de determinados productos ante las fluctuaciones de los precios en el mercado nacional o de su inestabilidad en el mercado extranjero; o a mantener o aumentar los ingresos fiscales. En esta categoría se incluyen además medidas distintas de las arancelarias que aumentan el costo de las importaciones de manera similar (medidas paraarancelarias).

Capítulo G agrupa las medidas financieras. Son medidas que limitan los pagos de las importaciones, por ejemplo, cuando están regulados el acceso a las divisas extranjeras y su costo. Incluye además las medidas que restringen las condiciones de pago.

Capítulo H contiene las medidas que afectan a la competencia, por las que se conceden preferencias o privilegios exclusivos o especiales a un operador económico o a un grupo limitado de ellos. Son principalmente medidas monopolísticas, como las relativas al comercio de Estado, los agentes importadores exclusivos y la obligación de contratar seguros o transporte nacionales.

Capítulo I aborda las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio y recoge las medidas que limitan las inversiones al exigir contenido nacional o que las inversiones estén orientadas a las exportaciones para compensar las importaciones.

Capítulos J y K se refieren a la forma en que se comercializan los productos o los servicios conexos, una vez importados. Se consideran parte de las medidas no arancelarias porque pueden influir en

la decisión de importar productos o servicios. El capítulo J, sobre las restricciones a la distribución, se refiere a las medidas restrictivas relacionadas con la distribución de los productos importados. El capítulo K trata de las restricciones relacionadas con los servicios posventa, por ejemplo, restricciones a la prestación de servicios accesorios.

Capítulo L contiene las medidas sobre las subvenciones que afectan al comercio.

Capítulo M, que se refiere a las restricciones a la contratación pública, contiene las medidas sobre las restricciones que los oferentes pueden encontrar al tratar de vender sus productos a una administración pública extranjera.

Capítulo N engloba las restricciones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos de propiedad intelectual.

Capítulo O, que se refiere a las normas de origen, recoge las medidas que imponen restricciones en cuanto al origen de los productos o sus insumos.

Capítulo P, trata sobre las medidas relacionadas con las exportaciones. Cataloga las medidas que un país aplica a sus exportaciones, como los impuestos, los contingentes y las prohibiciones a la exportación.

En esta revisión de la clasificación se definen todas las medidas enumeradas y, en la mayoría de los casos, se ilustran mediante ejemplos útiles.

A. MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

A

Son medidas que se aplican para proteger la vida de las personas y de los animales de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimentarios; proteger la vida de las personas de enfermedades propagadas por vegetales o animales; proteger la vida de los animales o preservar los vegetales de plagas, enfermedades y organismos patógenos; prevenir o limitar otros perjuicios en un país resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas; y proteger la biodiversidad. Incluyen medidas destinadas a proteger la salud de los peces y la fauna silvestre y de los bosques y la flora silvestre.

No se consideran medidas sanitarias y fitosanitarias las medidas destinadas a proteger el medio ambiente, los intereses de los consumidores o el bienestar de los animales que no se enmarquen en las definiciones proporcionadas en el párrafo precedente.

Las medidas clasificadas de A1 a A6 son reglamentos técnicos; las clasificadas en A8 son sus correspondientes procedimientos de evaluación de la conformidad.

A1 Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios

Las prohibiciones y/o restricciones a la importación de productos finales se clasifican en este capítulo. Las restricciones relativas a los niveles de tolerancia de residuos o al uso de determinadas sustancias contenidas en los productos finales se incluyen en la categoría A2.

A11 Prohibiciones por motivos sanitarios y fitosanitarios

Prohibición de importaciones que puedan plantear riesgos sanitarios y fitosanitarios, por ejemplo, las de productos procedentes de países o regiones afectados por enfermedades infecciosas o contagiosas, o la prohibición de importar productos que puedan ser tóxicos o venenosos para los consumidores. En general, las medidas que se incluyen en esta categoría tienen carácter *ad hoc* y son temporales.

Ejemplos: *Se prohíbe la importación de aves de corral procedentes de zonas afectadas por la gripe aviar o de ganado procedente de países afectados por la fiebre aftosa. Está prohibida la importación de ciertas especies de pescado que pueden ser tóxicas o venenosas.*

A12 Restricciones geográficas a la admisibilidad

Prohibición de importar ciertos productos procedentes de determinados países o regiones al faltar datos que prueben que se dan las condiciones de seguridad suficientes para evitar peligros sanitarios y fitosanitarios. La restricción se impone automáticamente hasta que el país demuestre que ha aplicado medidas sanitarias y fitosanitarias satisfactorias y que se consideren aceptables para ofrecer un determinado nivel de protección contra los peligros. Los países

admisibles se incluyen en una “lista positiva”. Se prohíben las importaciones de los demás países. En la lista pueden figurar establecimientos de producción autorizados del país admisible.

***Ejemplo:** Se prohíbe la importación de productos lácteos procedentes de países que no han demostrado que cumplen condiciones sanitarias satisfactorias.*

A13 Enfoque de sistema

Enfoque basado en la aplicación de dos o más medidas sanitarias y fitosanitarias independientes a un mismo producto. Pueden crearse distintas combinaciones de medidas relacionadas entre sí y de los correspondientes requisitos de evaluación de la conformidad que se aplican en todas las etapas de la producción.

***Ejemplo:** Un programa de importación establece un conjunto de medidas que especifican los lugares de producción libres de plagas, los plaguicidas autorizados, las técnicas de cosecha y fumigación poscosecha junto con los requisitos de inspección en el punto de entrada (requisitos de análisis de peligros y de puntos críticos de control).*

A14 Requisito de autorización por motivos sanitarios y fitosanitarios para la importación de determinados productos

Obligatoriedad de que una expedición cuente con la autorización, el permiso, la aprobación o la licencia de un organismo público pertinente, por motivos sanitarios y fitosanitarios, antes de que pueda tener lugar la importación.

***Ejemplo:** Se requiere autorización del Ministerio de Salud para importar preparaciones para la alimentación de lactantes.*

A15 Requisito de autorización para los importadores por motivos sanitarios y fitosanitarios

Los importadores (empresas importadoras) deben estar autorizados y registrados y obtener un permiso, licencia o cualquier otro tipo de aprobación para dedicarse a la importación de ciertos productos. Para obtener dicha aprobación, es posible que los importadores deban cumplir determinados requisitos, presentar documentación y pagar tasas de registro. Esto incluye los casos en los que se requiere el registro o la autorización de los establecimientos que producen determinados productos. La autorización no está vinculada a cada expedición, sino que se aplica a los importadores para que puedan dedicarse legalmente a la importación de determinados productos.

***Ejemplo:** Los importadores de determinados productos alimentarios han de registrarse en el Ministerio de Salud.*

A19 Prohibiciones o restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios, no especificadas en otra parte

A2 Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias³

A21 Límites de tolerancia de residuos o contaminación por determinadas sustancias (no microbiológicas)

Estas medidas establecen límites máximos de residuos o límites de tolerancia en alimentos y piensos de sustancias, tales como fertilizantes, plaguicidas, determinados productos químicos y metales, que se utilizan en la producción pero no son ingredientes. La medida incluye un nivel máximo permisible para contaminantes no microbiológicos. Las medidas relativas a los contaminantes microbiológicos se incluyen en la categoría A4.

***Ejemplo:** Se establecen límites máximos de residuos para insecticidas, plaguicidas, metales pesados y medicamentos de uso veterinario; contaminantes orgánicos persistentes y otros productos químicos generados durante la elaboración; así como de residuos de ditiánón en manzana y lúpulo.*

A22 Uso restringido de determinadas sustancias en alimentos y piensos y en materiales destinados a entrar en contacto con ellos

Se restringe o se prohíbe el uso de determinadas sustancias en alimentos y piensos. Se incluyen restricciones sobre la presencia en los recipientes para alimentos de sustancias que podrían transferirse a estos.

***Ejemplos:** Se aplican determinadas restricciones a los colorantes, conservantes y edulcorantes utilizados como aditivos para alimentos y piensos. Los recipientes elaborados con policloruro de vinilo destinados a entrar en contacto con los alimentos no deben contener más de 1 mg por kg del monómero cloruro de vinilo.*

A3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envase

A31 Requisitos de etiquetado

Medidas que especifican la información directamente relacionada con la inocuidad de los alimentos que debe facilitarse al consumidor. Se entiende

³ Esto incluye un límite de tolerancia cero, por ejemplo, la prohibición de productos que contengan determinadas sustancias o estén contaminados por ellas.

por etiquetado toda información escrita, electrónica o gráfica que figura en el embalaje o envase de consumo o en una etiqueta adjunta.

Ejemplos: *Las etiquetas deben especificar las condiciones de almacenamiento, por ejemplo “máximo 5 °C” o indicar los ingredientes potencialmente peligrosos, como alérgenos, por ejemplo “contiene miel; no apto para niños menores de 1 año”.*

A32 Requisitos de marcado

Medidas que definen la información destinada al transporte y las aduanas, y directamente relacionada con las condiciones sanitarias y fitosanitarias, que debe figurar en los embalajes y envases de transporte o distribución de los bienes.

Ejemplo: *En la parte exterior de los contenedores de transporte se deben indicar las instrucciones para la manipulación de bienes perecederos, las necesidades de refrigeración o de evitar la exposición directa al sol, etc.*

A33 Requisitos de embalaje y envase

Medidas que establecen el modo correcto o incorrecto de embalar y envasar bienes o que especifican el uso de materiales de embalaje y envase, directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

Ejemplo: *Se limita el uso de láminas de policloruro de vinilo para el envasado de alimentos.*

A4 Requisitos de higiene relacionados con las condiciones sanitarias y fitosanitarias

Requisitos relacionados con las prácticas de higiene y los criterios microbiológicos para asegurar la inocuidad de los alimentos. Estos requisitos también pueden extenderse a los productos no alimentarios siempre y cuando existan riesgos sanitarios y fitosanitarios. Los requisitos pueden aplicarse al producto final (A41) o al proceso de producción (A42).

A41 Criterios microbiológicos para productos finales

Relación de microorganismos, y/o sus toxinas/metabolitos, que suscitan preocupación, la razón de ello, así como los métodos analíticos para su detección y recuento en el producto final. En las normas sobre los límites microbiológicos deben tomarse en consideración el riesgo asociado a los microorganismos y las condiciones de manipulación y consumo previstas. Además, se deben tener en cuenta la probabilidad de que los microorganismos se distribuyan de forma desigual en los productos y la variabilidad inherente a los procedimientos analíticos.

Ejemplo: Se debe comprobar la ausencia de microorganismos del género *Salmonella* en los ovoproductos (al menos cinco muestras de 25 g).

A42 Prácticas de higiene en la producción relacionadas con las condiciones sanitarias y fitosanitarias

Requisitos relativos a la limpieza y el cumplimiento de las condiciones sanitarias de los establecimientos y equipos utilizados en las etapas de fabricación y elaboración de los productos. Se incluyen también en esta medida las buenas prácticas en materia de higiene del personal que participa en cualquier etapa de la fabricación.

Ejemplo: Los equipos de ordeño de las explotaciones agrícolas se deben limpiar todos los días con un detergente específico.

A49 Requisitos de higiene no especificados en otra parte

A5 Tratamiento del producto final para eliminar organismos patógenos y plagas vegetales y animales; o prohibición de tratamiento

Se pueden aplicar diversos tratamientos durante la producción o después de esta, a fin de eliminar del producto final organismos patógenos y plagas vegetales y animales. Ciertos tratamientos también pueden ser prohibidos por motivos sanitarios y fitosanitarios.

Ejemplo: Se utiliza el tratamiento poscosecha para eliminar las plagas vegetales y animales y los organismos patógenos del producto final.

A51 Tratamiento de frío o de calor

Obligación de someter los productos a un enfriamiento o calentamiento superando cierta temperatura durante un tiempo determinado para eliminar una plaga, a la llegada al país de destino o antes. Pueden ser necesarias instalaciones específicas en tierra o en buques. En este caso, los contenedores deben tener los equipos adecuados para realizar los tratamientos de frío o calor y disponer de sensores de temperatura.

Ejemplo: Los cítricos deben someterse a un tratamiento de frío (desinfección) para eliminar la mosca de la fruta.

A52 Irradiación

Utilización de energía irradiada (radiación ionizante) para eliminar o neutralizar microorganismos, bacterias, virus o insectos que puedan estar presentes en los alimentos y piensos.

Ejemplo: Las frutas y verduras frescas importadas al país deben someterse a un proceso de radiación ionizante para inactivar los organismos que causan el deterioro y la descomposición y para prolongar la vida útil de las frutas y verduras.

A53 Fumigación

Proceso que consiste en exponer a insectos, esporas fúngicas y otros microorganismos a los vapores de un producto químico a una dosis letal en un espacio cerrado durante un tiempo determinado. Un fumigante es un producto químico que, a una temperatura y presión establecidas, puede existir en estado gaseoso en concentración suficiente para tener un efecto letal sobre un organismo causante de una plaga.

Ejemplo: Es obligatorio utilizar ácido acético como fumigante poscosecha para destruir esporas fúngicas en melocotón (durazno), nectarina, albaricoque y cereza; y bromuro de metilo para fumigar flores cortadas y muchos otros productos básicos.

A59 Tratamientos del producto final para eliminar organismos patógenos y plagas vegetales y animales no especificados en otra parte, o prohibición de tratamiento

A6 Otros requisitos para procesos de producción y posproducción

Requisitos para otros procesos de producción y posproducción no especificados anteriormente. Se excluyen las medidas de la categoría A2: límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias (o sus subcategorías).

A61 Procesos de cultivo de vegetales

Requisitos relativos al cultivo de vegetales en lo que respecta a las condiciones de temperatura, luz, distancia entre plantas, agua, oxígeno, nutrientes minerales, etc.

Ejemplo: Se especifican la densidad de siembra de plantas de soja y la distancia entre hileras para reducir el riesgo de la enfermedad denominada "mancha en ojo de rana" (*Cercospora sojina*).

A62 Procesos de cría o captura de animales

Requisitos para la cría o captura de animales, basados en consideraciones sanitarias y fitosanitarias.

Ejemplo: No se debe alimentar el ganado con piensos que contengan despojos de vacas que puedan haber tenido encefalopatía esponjiforme bovina.

A63 Elaboración de alimentos y piensos

Requisitos relativos a la producción de alimentos y piensos para que los productos finales cumplan las condiciones sanitarias.

Ejemplo: Los nuevos equipos o máquinas destinados a la manipulación o elaboración de piensos en el interior o en el entorno de establecimientos que produzcan piensos animales no deberán contener bifenilos policlorados.

A64 Condiciones de almacenamiento y transporte

Requisitos relativos a determinadas condiciones de almacenamiento y/o transporte de alimentos y piensos, vegetales y animales.

Ejemplo: Determinados productos alimentarios deben almacenarse en un lugar seco o por debajo de una temperatura determinada.

A69 Otros requisitos para procesos de producción y posproducción no especificados en otra parte**A8 Evaluación de la conformidad en relación con las condiciones sanitarias y fitosanitarias**

Obligación de verificar que se ha cumplido determinada condición sanitaria o fitosanitaria. Esto puede lograrse mediante un procedimiento de inspección, un procedimiento de aprobación o mediante combinaciones de ambos, incluidos los procedimientos de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; y acreditación y aprobación.

A81 Requisitos de registro y aprobación de los productos

Exigencia de que el producto esté registrado o aprobado antes de poder proceder a su importación. Normalmente, debe demostrarse que los productos son seguros para poder ser registrados o aprobados. Este tipo de requisito podría aplicarse en general a productos como los aditivos alimentarios. A diferencia de la categoría A14, esta exigencia no está vinculada a una expedición concreta. La medida puede incluir disposiciones en las que se describan los tipos de productos de control de plagas que están exentos de registro y procedimientos que especifiquen el proceso de registro, incluidas disposiciones relativas a la distribución, la importación, el muestreo y la tenencia.

Ejemplos: Los aditivos alimentarios deben ser aprobados por el organismo público competente. Este tipo de medidas incluyen los requisitos y directrices para el registro de un plaguicida y sus compuestos, por ejemplo, para cultivos o usos a pequeña escala.

A82 Requisitos de prueba

Obligación de comprobar la conformidad de los productos con una norma determinada, por ejemplo, el límite máximo de residuos. En algunos casos, este tipo de medida requerirá la toma de muestras.

Ejemplo: Se exige que se analice una muestra de una partida de naranjas importadas para comprobar si es conforme con el límite máximo de residuos de plaguicidas.

A83 Requisitos de certificación

Certificación de la conformidad con una norma precisa. La exige el país importador, aunque puede expedirla el país exportador o el país importador.

Ejemplo: Se exige un certificado de conformidad para materiales en contacto con los alimentos (recipientes, papel, plásticos, etc.).

A84 Requisitos de inspección

Inspección de los productos exigida por el país importador. Puede realizarla tanto una entidad pública como una privada. No incluye ensayos de laboratorio.

Ejemplo: Se deben inspeccionar las partes de animales y vegetales antes de autorizar su entrada.

A85 Requisitos de trazabilidad

Obligación de revelar información que permita rastrear un producto en las etapas de producción, transformación y distribución. Esta medida incluye el mantenimiento de registros.

A851 Origen de los materiales y las partes

Exigencias en materia de divulgación de información sobre el origen de los materiales y las partes utilizadas en el producto final. Esta medida incluye el mantenimiento de registros.

Ejemplo: En el caso de los vegetales, se puede exigir información sobre la ubicación de la explotación agrícola, el nombre del agricultor o los fertilizantes utilizados.

A852 Historial del proceso de transformación

Requisitos relativos a la divulgación de información en todas las etapas de producción. Esta medida incluye el mantenimiento de registros. La información requerida puede incluir la ubicación, los métodos de elaboración y/o los equipos y materiales utilizados.

***Ejemplo:** Con respecto a los productos cárnicos, deberán mantenerse registros de instalaciones como los mataderos y las fábricas de elaboración de alimentos.*

A853 Distribución y ubicación de los productos tras su entrega

Requisitos relativos a la divulgación de información sobre el lugar y la forma de distribución de las mercancías, desde su entrega a los distribuidores hasta que llegan al consumidor final. Esta medida incluye el mantenimiento de registros.

***Ejemplo:** En el caso del arroz, se puede exigir información sobre la ubicación de las instalaciones de almacenamiento temporal.*

A859 Requisitos de trazabilidad no especificados en otra parte

A86 Requisitos de cuarentena

Obligación de retener o aislar animales, vegetales o sus productos a la llegada a un puerto u otro lugar durante un plazo determinado para evitar la propagación de enfermedades infecciosas o contagiosas y la contaminación.

***Ejemplo:** Los perros vivos deben permanecer en cuarentena dos semanas antes de que se autorice su entrada en el territorio. Los vegetales deben quedar en cuarentena para interrumpir o limitar la propagación de organismos nocivos.*

A89 Evaluación de la conformidad en relación con las condiciones sanitarias y fitosanitarias no especificadas en otra parte

A9 Medidas sanitarias y fitosanitarias no especificadas en otra parte

B. OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Son las medidas relativas a los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad con estos, excepto las medidas abarcadas en el capítulo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

Un reglamento técnico es un documento en el que se establecen las características de los productos o los procedimientos o métodos de producción conexos, incluidas las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje y envase, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas. Un procedimiento de evaluación de la conformidad es el utilizado, directa o indirectamente, para determinar si se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o las normas; se trata, entre otros, de procedimientos de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.

Las medidas clasificadas en la categoría B1 resultan de la aplicación de un reglamento técnico o de un procedimiento de evaluación de la conformidad. Las medidas clasificadas de B2 a B7 son reglamentos técnicos, y las clasificadas en B8 son sus correspondientes procedimientos de evaluación de la conformidad. Entre los reglamentos técnicos, los clasificados en B4 se refieren a los procesos de producción y los demás se aplican directamente a los productos.

B1 Autorizaciones y licencias de importación relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio

Requisitos de autorización o licencia establecidos para hacer cumplir los reglamentos técnicos o los procedimientos de evaluación de la conformidad.

B14 Requisitos de autorización para la importación de determinados productos

En virtud de estos requisitos, es preciso obtener del organismo oficial pertinente la autorización, los permisos, las aprobaciones o las licencias relacionadas con una expedición antes de que se pueda llevar a cabo la importación, a fin de cumplir con los reglamentos técnicos o los procedimientos de evaluación de la conformidad pertinentes.

***Ejemplo:** Se requiere una licencia para la importación de piensos medicamentosos. La licencia de fabricante debe incluir, entre otras cosas, la certificación de que los piensos que contienen nuevos medicamentos veterinarios se fabrican y etiquetan de conformidad con la normativa aplicable.*

B15 Requisitos de autorización para los importadores

Exigencia de que los importadores (por ejemplo, la empresa importadora) estén autorizados y registrados y obtengan un permiso, licencia o cualquier otro tipo

de aprobación para dedicarse a la importación de determinados productos a fin de cumplir con los reglamentos técnicos o los procedimientos de evaluación de la conformidad pertinentes. Para obtener dicha aprobación, es posible que los importadores deban cumplir determinados requisitos, presentar documentación y pagar tasas de registro. Esto incluye los casos en los que se requiere el registro o la autorización de establecimientos que producen determinados productos. La autorización no está vinculada a cada expedición, sino que se aplica a los importadores para que puedan dedicarse legalmente a la importación de determinados productos.

***Ejemplos:** Toda persona que importe productos químicos peligrosos deberá estar en posesión de un permiso vigente-que no haya sido suspendido ni revocado- expedido por el Ministerio de Medio Ambiente. No se expedirá un permiso a menos que en la solicitud se incluya prueba de que el producto químico peligroso en cuestión es seguro en condiciones de elevada temperatura y resistente a choques, y un contrato (o contratos) firmado entre el importador, el exportador y todas las instalaciones autorizadas.*

B19 Autorizaciones y licencias de importación relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

B2 Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias⁴

B21 Límites de tolerancia de residuos o de contaminación por determinadas sustancias

Medidas que establecen niveles máximos o límites de tolerancia de sustancias que se utilizan en la producción pero no son ingredientes.

***Ejemplo:** El contenido de sal en el cemento o de azufre en la gasolina debe ser inferior a una cantidad establecida.*

B22 Uso restringido de determinadas sustancias

Se restringe el uso de determinadas sustancias como componentes o materiales para evitar los riesgos asociados a su utilización.

***Ejemplo:** Uso restringido de disolventes en pinturas, y nivel máximo de plomo permitido en pinturas para uso doméstico.*

⁴ Esto incluye un límite de tolerancia cero, por ejemplo, la prohibición de productos que contengan determinadas sustancias o estén contaminados por ellas.

B3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envase

B31 Requisitos de etiquetado

Medidas que reglamentan el tipo, el color y el tamaño de la letra utilizada en los embalajes y etiquetas y que definen la información que se debe facilitar al consumidor. Se entiende por etiquetado toda información escrita, electrónica o gráfica que figura en el embalaje o envase, en una etiqueta adjunta o en el propio producto. Las medidas pueden incluir requisitos sobre el idioma oficial que hay que utilizar e información técnica sobre el producto, como voltaje, componentes, instrucciones de uso y avisos sobre seguridad.

Ejemplo: Los refrigeradores han de llevar una etiqueta en la que se indique su tamaño, peso y nivel de consumo de electricidad.

B32 Requisitos de marcado

Medidas que especifican la información requerida para el transporte y las aduanas que debe figurar en el embalaje o el envase de transporte o distribución de los bienes.

Ejemplo: En los contenedores para transporte deberán figurar indicaciones sobre las condiciones de manipulación y almacenamiento según el tipo de producto, como “Fragil” o “Este lado hacia arriba”.

B33 Requisitos de embalaje y envase

Medidas que establecen el modo correcto o incorrecto de embalar y envasar las mercancías o que especifican el uso de materiales de embalaje y envase.

Ejemplo: Se deben utilizar contenedores paletizados o embalajes especiales para proteger productos sensibles o frágiles.

B4 Requisitos para procesos de producción o posproducción

B41 Reglamentos en materia de obstáculos técnicos al comercio sobre procesos de producción

Requisitos relativos a los procesos de producción no clasificados en el capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias. Se excluyen las medidas de la categoría B2: límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias (o sus subcategorías).

Ejemplo: Se deben seguir los requisitos de sacrificio de animales que prescribe la ley islámica.

B42 Reglamentos en materia de obstáculos técnicos al comercio sobre transporte y almacenamiento

Requisitos sobre determinadas condiciones de almacenamiento y/o transporte de productos.

Ejemplo: Los medicamentos deben almacenarse a una temperatura inferior al límite indicado.

B49 Requisitos de producción o posproducción no especificados en otra parte

B6 Requisitos sobre la identidad de los productos

Condiciones que deben cumplirse para asociar un producto con una determinada denominación, incluidas las etiquetas orgánicas o ecológicas.

Ejemplo: Para que un producto pueda denominarse “chocolate”, debe contener al menos un 30 % de cacao.

B7 Requisitos de calidad, seguridad y rendimiento de los productos

Requisitos aplicables al producto final relativos a la seguridad (por ejemplo, resistencia al fuego), el rendimiento (eficacia en el logro del resultado previsto o declarado), la calidad (por ejemplo, el contenido de ingredientes definidos y la durabilidad) o que se justifiquen por otros motivos relacionados con los obstáculos técnicos al comercio no abarcados por otras medidas.

Ejemplos: Las puertas deben resistir como mínimo a una determinada alta temperatura. Los juguetes para niños menores de 3 años no deben contener piezas de un tamaño inferior al establecido. Existen condiciones mínimas para el rendimiento de las bicicletas en lo que respecta al manillar, los asientos y los frenos.

B8 Evaluación de la conformidad en relación con los obstáculos técnicos al comercio

Obligación de verificar que se han cumplido los requisitos relativos a los obstáculos técnicos al comercio. Pueden utilizarse, por separado o combinados, varios tipos de inspección y procedimientos de aprobación, incluidos procedimientos de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de conformidad; y acreditación y aprobación.

B81 Requisitos de registro/aprobación de los productos

Exigencia de que el producto esté registrado o aprobado antes de poder proceder a su importación. Normalmente, para su registro o aprobación, debe

probarse que los productos son seguros y eficaces. Este tipo de requisito se aplicaría generalmente a productos sensibles tales como nuevos medicamentos o dispositivos médicos. A diferencia del requisito B14, esta exigencia no está vinculada a una expedición.

Ejemplo: Los medicamentos han de estar registrados para poder importarse. Para esto, es preciso demostrar que son seguros y eficaces para el fin al que están destinados.

B82 Requisitos de prueba

Obligación de que los productos se sometan a prueba para comprobar el cumplimiento de una especificación determinada, como el nivel de rendimiento. Esta medida incluye requisitos de muestreo.

Ejemplo: Se exige el ensayo de una muestra de los vehículos automotores importados para demostrar que cumplen las normas de seguridad.

B83 Requisitos de certificación

Certificación de la conformidad con una norma precisa. La exige el país importador, aunque puede ser expedida por el país exportador o importador.

Ejemplo: Se requiere un certificado de conformidad para los productos eléctricos.

B84 Requisitos de inspección

Inspección de los productos exigida por el país importador. Pueden realizarla tanto una entidad pública como una privada. No incluye ensayos de laboratorio.

Ejemplo: Antes de autorizar la entrada de importaciones de textiles y prendas de vestir, se deben inspeccionar las medidas y los materiales utilizados.

B85 Requisitos de trazabilidad

Obligación de revelar información que permita rastrear un producto en las etapas de producción, transformación y distribución. Esta medida incluye requisitos de mantenimiento de registros.

B851 Origen de los materiales y las partes

Exigencias en materia de divulgación de información sobre el origen de los materiales y las partes utilizados en el producto final. Esta medida incluye el mantenimiento de registros.

Ejemplo: Los fabricantes de automóviles deben llevar un registro del origen del juego original de neumáticos de cada vehículo.

B852 Historial del proceso de elaboración

Requisitos relativos a la divulgación de información en todas las etapas de producción. Esta medida exige el mantenimiento de registros y puede incluir la ubicación, los métodos de elaboración y/o los equipos y materiales utilizados.

Ejemplo: En el caso de las prendas de vestir de lana, se puede exigir información sobre el origen de las ovejas, la ubicación de las plantas textiles y la identidad del fabricante de la prenda final.

B853 Distribución y ubicación de los productos tras su entrega

Requisitos relativos a la divulgación de información sobre el momento y la forma de distribución de los productos, desde que termina su producción hasta la etapa anterior a su consumo final. Esta medida incluye el mantenimiento de registros.

Ejemplo: Antes de comercializar en el mercado de la Unión Europea productos cosméticos importados, el responsable debe señalar a la autoridad competente del Estado miembro el lugar de donde se importaron inicialmente los productos, y la dirección del fabricante o del importador.

B859 Requisitos de trazabilidad no especificados en otra parte

B89 Medidas de evaluación de la conformidad en relación con los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

B9 Medidas relativas a los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

C. INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN Y OTRAS FORMALIDADES

C1 Inspección previa a la expedición

Control obligatorio de la calidad, la cantidad y el precio de las mercancías, previo a su expedición desde el país exportador, realizado por un organismo independiente de inspección por encargo de las autoridades del país importador.

Ejemplo: Se exige que un organismo externo realice una inspección previa a la expedición de textiles importados para verificar los colores y los tipos de materiales.

C2 Requisito de expedición directa

Los bienes se deben expedir directamente desde el país de origen, sin parar en un tercer país.

Ejemplo: Los bienes importados en virtud de un esquema de preferencias, como el Sistema Generalizado de Preferencias, se deben expedir directamente desde el país de origen para cumplir la condición de normas de origen establecida en el esquema (es decir, garantizar que los productos no hayan sido manipulados, reemplazados ni transformados posteriormente en ningún tercer país de tránsito).

C3 Requisito de paso por determinado puesto aduanero

Es obligatorio que las importaciones pasen por un punto de entrada y/o una oficina de aduanas indicados para ser sometidas a inspección, prueba, etc.

Ejemplo: Los reproductores de DVD han de despacharse en una oficina de aduanas designada para su inspección.

C4 Requisitos de supervisión y vigilancia de las importaciones y otras medidas de trámite de licencias automáticas

Medidas administrativas destinadas a supervisar el valor o el volumen de las importaciones de productos específicos.

Ejemplo: Se exige una licencia automática de importación como procedimiento administrativo previo a la importación de textiles y prendas de vestir.

C9 Otras formalidades no especificadas en otra parte

D. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DEL COMERCIO

Medidas que se aplican para contrarrestar los efectos negativos de las importaciones en el mercado del país importador, incluidas las medidas para prevenir prácticas desleales de comercio exterior, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos sustantivos y de procedimiento.

D1 Medidas *antidumping*

Medidas que se aplican en frontera a las importaciones del producto de un exportador que son objeto de *dumping* y causan daño a la rama de producción nacional que fabrica un producto similar, o a los exportadores de ese producto de terceros países. Un producto es objeto de *dumping* cuando es introducido en el mercado de un país importador a un precio inferior a su valor normal, en general, cuando su precio de exportación es menor que el precio comparable, en el curso de las operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador. Las medidas *antidumping* pueden adoptar la forma de derechos *antidumping* o de compromisos en materia de precios por parte de las empresas exportadoras.

D11 Investigación *antidumping*

Investigación iniciada y realizada cuando se recibe una denuncia de la rama de producción nacional que fabrica un producto similar o (en circunstancias especiales) iniciada de oficio por las autoridades del país importador para determinar si un producto es objeto de *dumping* y está causando un daño a los fabricantes nacionales (o a los exportadores de terceros países) del producto similar. Durante la investigación se pueden aplicar derechos provisionales.

Ejemplo: La Unión Europea inició una investigación *antidumping* sobre las importaciones de alambro de acero procedentes del país A.

D12 Derechos *antidumping*

Derechos percibidos sobre las importaciones de una mercancía en particular procedente de un socio comercial preciso para neutralizar el efecto perjudicial del *dumping* constatado en una investigación. En general el tipo de derecho es específico para cada empresa.

Ejemplo: Se ha impuesto un derecho *antidumping* de entre un 8,5 % y un 36,2 % sobre las importaciones de biodiesel procedentes del país A.

D13 Compromisos en materia de precios

Compromiso adquirido por un exportador de aumentar sus precios de exportación (en una cuantía no superior al margen de *dumping*) para evitar la

imposición de derechos *antidumping*. Los precios pueden negociarse para este fin, a condición de que se haya determinado previamente que las importaciones objeto de *dumping* están causando daño.

Ejemplo: *Un caso de antidumping relativo a productos laminados planos de acero magnético al silicio, con granos orientados, se resolvió con el compromiso por parte del fabricante de aumentar sus precios de exportación.*

D2 Medidas compensatorias

Medidas aplicadas en frontera a las importaciones para neutralizar las subvenciones, directas o indirectas, concedidas por las autoridades de un país exportador, cuando las importaciones subvencionadas de un producto procedentes de ese país causen daño a la rama de producción nacional que fabrica un producto similar en el país importador. Las medidas compensatorias pueden consistir en derechos compensatorios o en compromisos contraídos por las empresas exportadoras o por las autoridades del país que concede la subvención.

D21 Investigaciones en materia de medidas compensatorias

Investigación iniciada y realizada cuando se recibe una denuncia de la rama de producción nacional que fabrica un producto similar, o bien (en circunstancias especiales) iniciada de oficio por las autoridades del país importador para determinar si las importaciones están subvencionadas y están causando daño a los fabricantes nacionales del producto similar.

Ejemplo: *El Canadá inició una investigación en materia de medidas compensatorias sobre importaciones de tuberías para perforación petrolera procedentes del país A.*

D22 Derechos compensatorios

Derecho percibido sobre las importaciones de un producto determinado para neutralizar las subvenciones concedidas por el país exportador a la producción o comercialización del producto, cuando una investigación ha revelado que las importaciones subvencionadas están causando daño a la rama de producción nacional que fabrica un producto similar.

Ejemplo: *México impuso un derecho compensatorio del 44,71 % sobre las importaciones de semiconductores para memoria dinámica con acceso aleatorio procedentes del país A.*

D23 Compromisos

Compromiso adquirido por los exportadores de aumentar sus precios de exportación (en una cantidad no superior a la subvención) o compromiso de las

autoridades del país que concede la subvención de eliminarla o limitarla o de adoptar otras medidas para anular sus efectos, a fin de evitar la aplicación de derechos compensatorios. Los compromisos pueden negociarse, a condición de que se haya formulado una determinación preliminar en el sentido de que las importaciones subvencionadas causan daño.

Ejemplo: Como resultado de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre aceite de palma y margarina para hojaldre procedentes del país A, el Gobierno de ese país adquirió el compromiso de eliminar totalmente la subvención a dichos productos.

D

D3 Medidas de salvaguardia

D31 Salvaguardia general (multilateral)

Medidas impuestas en frontera a las importaciones de un producto para prevenir o reparar un daño grave causado por el aumento de las importaciones de dicho producto y para facilitar el reajuste. Un país puede adoptar una medida de salvaguardia (es decir, suspender temporalmente las concesiones multilaterales) en relación con las importaciones de un producto provenientes de cualquier país cuando en una investigación se haya establecido que el aumento de las importaciones del producto está causando o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional que fabrica productos similares o directamente competidores. Las salvaguardias pueden ser de varios tipos: aumentos de derechos, restricciones cuantitativas y otros (por ejemplo, contingentes arancelarios, medidas basadas en los precios, gravámenes especiales, etc. Aunque las restricciones cuantitativas están prohibidas por los acuerdos de la OMC, esta forma de medidas de salvaguardia está permitida en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias, bajo ciertas condiciones.

D311 Investigación en materia de salvaguardias

Investigación realizada por las autoridades del país importador para establecer si las importaciones del bien en cuestión han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los fabricantes nacionales de productos similares o directamente competidores.

Ejemplo: El país A inició una investigación en materia de salvaguardias relativa a importaciones de determinadas motocicletas.

D312 Derechos de salvaguardia

Derechos temporales percibidos sobre las importaciones de un producto en particular para prevenir o reparar un daño grave

causado por el aumento de las importaciones (establecido en una investigación) y para facilitar el reajuste. Si la duración prevista de la medida es superior a un año, se liberalizará progresivamente durante el período de aplicación.

Ejemplo: *Se ha impuesto un derecho de salvaguardia de tres años sobre las importaciones de óxido férrico gamma: 15 % el primer año, 10 % el segundo y 5 % el tercero.*

D313 Restricciones cuantitativas de salvaguardia

Restricción cuantitativa temporal de las importaciones de un producto en particular para prevenir o reparar un daño grave causado por el aumento de las importaciones (establecido en una investigación) y para facilitar el reajuste. Las normas se aplican con respecto al nivel total y la distribución del contingente. Si la duración prevista de la medida es superior a un año, se liberalizará progresivamente durante el período de aplicación.

Ejemplo: *Se ha aplicado una restricción cuantitativa de salvaguardia (un contingente) de tres años de duración a las importaciones de determinados productos de acero: 10.000 t el primer año, 15.000 t el segundo y 22.000 t el tercero.*

D314 Otros tipos de medidas de salvaguardia

Medidas de salvaguardia distintas de los derechos o restricciones cuantitativas (que podrían incluir medidas que combinan derechos y elementos cuantitativos) que se aplican para prevenir o reparar un daño grave causado por el aumento de las importaciones (establecido en una investigación) y para facilitar el reajuste. Si la duración prevista de la medida es superior a un año, se liberalizará progresivamente durante el período de aplicación.

Ejemplo: *Se impone una medida de salvaguardia de dos años de duración aplicable a las importaciones de lavavajillas. Durante el primer año se aplicará una medida de 50 dólares de los Estados Unidos por unidad a todos los lavavajillas importados con un precio c.i.f. (coste, seguro y flete) inferior a 500 dólares. Durante el segundo año, la medida no se aplicará a las primeras 20.000 unidades, con independencia de su precio.*

D32 Salvaguardias especiales para la agricultura

Medidas que permiten la imposición de un arancel adicional en respuesta a un aumento súbito de las importaciones o una caída de los precios de importación.

Los niveles de activación específicos en función del volumen o los precios de las importaciones se definen a nivel de país. En el caso del volumen de activación, los derechos adicionales se aplicarán únicamente hasta el final del año en cuestión, mientras que en el caso del precio de activación, el derecho adicional se impone caso por caso para cada envío.

D321 Salvaguardias especiales para la agricultura basadas en el volumen

Salvaguardias que permiten aplicar un derecho adicional si el volumen de las importaciones de un determinado producto agropecuario excede una cantidad de activación establecida.

***Ejemplo:** Se aplica un derecho adicional igual a un tercio del derecho vigente para las importaciones de leche cuando el volumen de las importaciones excede el volumen de activación fijado en 861 t.*

D322 Salvaguardias especiales para la agricultura basadas en el precio

Salvaguardias que permiten aplicar un derecho adicional si el precio de las importaciones de un determinado producto agropecuario cae a un nivel inferior al precio de activación establecido.

***Ejemplo:** Se aplica un derecho adicional de 2,79 pesos de Filipinas por kilogramo a un envío de carne congelada y despojos de aves de corral de la especie *Gallus domesticus* cuando el precio de importación c.i.f. del envío es un 20 % inferior al precio de activación de 93 pesos de Filipinas por kilogramo.*

D39 Otras salvaguardias no especificadas en otra parte

Esta categoría podría incluir, por ejemplo, los mecanismos especiales de salvaguardia aplicables a las importaciones de un producto previstos en acuerdos comerciales regionales, protocolos de adhesión y otros acuerdos.

E. LICENCIAS DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICAS, CONTINGENTES, PROHIBICIONES, MEDIDAS DE CONTROL DE LA CANTIDAD Y OTRAS RESTRICCIONES EXCEPTO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y LOS OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Medidas de control destinadas, en general, a prohibir o restringir las importaciones, incluidas medidas que limitan la cantidad de bienes que se pueden importar, con independencia de si proceden de distintas fuentes o de un proveedor específico. Las medidas pueden consistir en licencias no automáticas, en el establecimiento de contingentes predeterminados o en prohibiciones⁵. Todas las medidas introducidas por motivos sanitarios y fitosanitarios o como obstáculos técnicos al comercio se clasifican en los capítulos A y B.

E

E1 Procedimientos de licencias no automáticas de importación distintos de las autorizaciones contempladas en los capítulos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio

Procedimiento de licencias de importación, distinto de los procedimientos contemplados en los capítulos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias u obstáculos técnicos al comercio, en el que no se concede la autorización en todos los casos. Su concesión puede ser discrecional o requerir el cumplimiento previo de criterios específicos.

E11 Licencias por motivos económicos

E111 Procedimiento de trámite de licencias sin criterios predefinidos

Procedimiento de trámite en el que la aprobación se concede a discreción de la autoridad que expide la licencia. Esta medida también se puede denominar “licencia discrecional”.

***Ejemplo:** Las importaciones de productos textiles están sujetas a licencias discrecionales.*

⁵ Prohibiciones o restricciones a la importación distintas de los derechos, impuestos u otras cargas generalmente prohibidas por el artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994. Sin embargo, pueden aplicarse en circunstancias determinadas, como las que se especifican en los artículos XX y XXI del GATT de 1994 y en el Acuerdo sobre Salvaguardias.

E112 Licencias para uso específico

Procedimiento de trámite en el que la licencia se concede únicamente para la importación de productos para un fin preestablecido. Se suele conceder para actividades que previsiblemente beneficiarán a sectores importantes de la economía.

Ejemplo: La licencia de importación de explosivos de alta potencia solo se concede para su uso en minería.

E113 Licencias vinculadas a la producción nacional

Licencias que solo se conceden para la importación de productos en función de la producción nacional, incluido el nivel de producción nacional del mismo producto, excepto las licencias clasificadas como medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio que figuran en el capítulo I.

Ejemplo: Solo se concede una licencia para importar gasolina si el suministro nacional es insuficiente.

E119 Licencias por motivos económicos no especificados en otra parte

E12 Licencias por motivos no económicos

E121 Licencias por motivos religiosos, morales o culturales

Control de las importaciones mediante licencias debido a motivos religiosos, morales o culturales no establecidos en los reglamentos técnicos.

Ejemplo: Solo se autoriza la importación de bebidas alcohólicas para hoteles y restaurantes.

E122 Licencias por motivos políticos

Control de las importaciones mediante licencias, debido a motivos políticos.

Ejemplo: Las importaciones de todos los productos de determinado país están sujetas a una licencia de importación.

E123 Licencias para la protección del medio ambiente

Control de las importaciones para la protección del medio ambiente.

Ejemplo: Las especies enumeradas en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres están sujetas a un permiso de importación.

E124 Licencias por motivos de seguridad

Control de las importaciones por motivos de seguridad.

Ejemplo: La importación de armas y municiones, así como de ciertos productos químicos que pueden utilizarse en la fabricación de armas químicas, está sujeta a licencia.

E125 Licencias para la protección de la salud pública

Control de las importaciones por motivos de salud pública.

Ejemplo: Todas las importaciones de productos farmacéuticos y medicamentos deben realizarse con las correspondientes licencias de importación expedidas por el Departamento de Comercio e Industria.

E129 Licencias por motivos económicos no especificadas en otra parte

E2 Contingentes

Restricciones a la importación de determinados productos mediante el establecimiento de cantidades o valores máximos. No se permiten importaciones que excedan el máximo autorizado.

E21 Permanentes

Contingentes de duración indefinida (es decir, se aplican durante todo el año, sin que se haya fijado la fecha en que se dejará de aplicar la medida) que permiten importar el producto en cualquier época del año.

E211 Mundiales

Contingentes permanentes que no incluyen condiciones en cuanto al país de origen del producto.

Ejemplo: Se estableció el contingente mundial siguiente: 100 t de pescado, que pueden importarse en cualquier época del año sin restricciones en cuanto al país de origen.

E212 Por países

Contingentes permanentes en los que un volumen o un valor establecido debe ser originario de uno o más países.

***Ejemplo:** Entró en vigor el contingente por países siguiente: 100 t de pescado, que pueden importarse en cualquier época del año, pero 75 t deben ser originarias del país A y 25 t del país B.*

E22 Contingentes de temporada (estacionales)

Contingentes de duración indefinida (es decir, se aplican todos los años, sin que se haya fijado la fecha en que se dejará de aplicar la medida) que solo permiten importar el producto en determinado período del año.

E221 De asignación mundial

Contingentes permanentes que no incluyen condiciones en cuanto al país de origen del producto.

***Ejemplo:** Se establece un contingente anual de 300 t de algas; el producto se debe importar entre marzo y junio y no hay restricciones sobre el país de origen.*

E222 De asignación por países

Contingentes de temporada en los que un volumen o valor establecido debe ser originario de uno o más países.

***Ejemplo:** Se establece un contingente anual de 300 t de algas; el producto se debe importar en invierno, 60t deben ser originarias del país A y 40 t del país B.*

E23 Temporales

Contingentes que se aplican temporalmente (por ejemplo, solo durante uno o dos años), independientemente de si son de temporada (estacionales).

E231 De asignación mundial

Contingentes temporales que no incluyen condiciones en cuanto al país de origen del producto.

***Ejemplo:** Se estableció el contingente de asignación mundial siguiente: 1.000 t de pescado y carne de pescado que se aplicará solo durante tres años, sin restricciones sobre el país de origen del producto.*

E232 De asignación por países

Contingentes temporales en los que un volumen o un valor establecido debe ser originario de uno o más países.

Ejemplo: Se estableció el contingente de asignación por países siguiente: 1.000 t de pescado y carne de pescado que se aplicará solo durante tres años; las importaciones se realizarán en verano; 700 t deben ser originarias del país A, 200 t del país B y el resto puede ser originario de cualquier país.

E3 Prohibiciones

Prohibición de la importación de productos específicos por motivos distintos de los incluidos en el capítulo relativo a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

E31 Prohibición por motivos económicos

E311 Prohibición completa (prohibición de la importación)

Prohibición sin condiciones ni salvedades.

Ejemplo: No se autorizan las importaciones de vehículos automotores con una cilindrada inferior a 1.500 cc, a fin de fomentar la producción nacional.

E312 Prohibición de temporada (estacional)

Prohibición de las importaciones durante un período preciso del año. Esta medida se suele aplicar a determinados productos agropecuarios cuando la cosecha nacional es abundante.

Ejemplo: Todos los años se prohíbe la importación de fresa (frutilla) de marzo a junio.

E313 Prohibición temporal, incluida la suspensión de la expedición de licencias

Prohibición establecida por un período fijo de tiempo, sin relación con una estación concreta. En general, esta medida se aplica en casos urgentes que no están abarcados en las medidas de salvaguardia mencionadas.

Ejemplo: Se prohíben las importaciones de determinados pescados con efecto inmediato, hasta el final de la temporada.

E314 Prohibición de la importación a granel

Prohibición de las importaciones en contenedores de gran volumen: solo se autoriza la importación si el producto está envasado o empaquetado en pequeñas cantidades para la venta al por menor, lo que aumenta el costo unitario de las importaciones.

Ejemplo: Se autoriza únicamente la importación de vino en botellas de un volumen igual o inferior a 750 ml.

E316 Prohibición de importar bienes usados, reparados o refabricados

Prohibición de importar bienes que no sean nuevos.

Ejemplo: Se prohíbe la importación de automóviles usados.

E319 Prohibiciones por motivos económicos no especificados en otra parte

E32 Prohibiciones por motivos no económicos

E321 Prohibición por motivos religiosos, morales o culturales

Prohibición por motivos religiosos, morales o culturales no establecidos en los reglamentos técnicos.

Ejemplo: Se prohíbe la importación de bebidas alcohólicas.

E322 Prohibiciones por motivos políticos (embargo)

Se prohíben las importaciones procedentes de un país o un grupo de países por motivos políticos.

Ejemplo: Se prohíbe la importación de todos los bienes del país A como represalia por las pruebas de bombas nucleares realizadas por ese país.

E323 Prohibiciones para la protección del medio ambiente

Prohibición de las importaciones para la protección del medio ambiente.

Ejemplo: La importación de sustancias que agotan el ozono está prohibida en virtud del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

E324 Prohibiciones por motivos de seguridad

Prohibición de las importaciones por motivos de seguridad.

***Ejemplo:** Están prohibidas las importaciones de sustancias químicas de la Lista 1 procedentes de Estados que no son partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción.*

E325 Prohibiciones para la protección de la salud pública

Prohibición de las importaciones por motivos de protección de la salud pública no establecidos en los reglamentos técnicos.

***Ejemplos:** Se prohíbe la importación de amianto debido a los efectos nocivos para la salud. Se prohíbe también la publicidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.*

E329 Prohibiciones por motivos no económicos no especificados en otra parte

E5 Acuerdos de limitación de las exportaciones

Acuerdos por los que un exportador acepta limitar las exportaciones con el objetivo de evitar que el país importador imponga restricciones como contingentes, aumento de los aranceles o cualquier otra medida de control de las importaciones. Estos acuerdos pueden concluirse a nivel estatal o de rama de producción, y están formalmente prohibidos por los acuerdos de la OMC.

E51 Acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones

Acuerdos alcanzados por el Estado o por una rama de producción de un país exportador para limitar voluntariamente las exportaciones con el objetivo de evitar que el país importador imponga restricciones obligatorias. Estos acuerdos suelen responder a una solicitud del país importador para dar cierto grado de protección a las empresas nacionales que fabrican bienes sustitutivos.

E511 Acuerdos sobre contingentes

Acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones que establecen contingentes de exportación.

***Ejemplo:** Se estableció un contingente bilateral de exportación de vehículos automotores del país A al país B para evitar que este impusiera sanciones.*

E512 Acuerdo sobre consultas

Acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones que prevén la celebración de consultas para la introducción de restricciones (contingentes) en determinadas circunstancias.

Ejemplo: Se alcanzó un acuerdo para restringir las exportaciones de algodón del país C al país D en caso de que el volumen de las exportaciones hubiera superado los 2 millones de toneladas el mes precedente.

E513 Acuerdos sobre cooperación administrativa

Acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones que prevén la cooperación administrativa para no perturbar el comercio bilateral.

Ejemplo: El país E y el país F alcanzaron un acuerdo de cooperación para prevenir un aumento brusco de las exportaciones.

E59 Acuerdos de limitación de las exportaciones no especificados en otra parte

E6 Contingentes arancelarios

Sistema de múltiples tipos arancelarios aplicables a un mismo producto. Se aplican tipos más bajos hasta un determinado valor o volumen de importación y tipos superiores a las importaciones que superen ese límite.

Ejemplo: Las primeras 100.000 t de arroz se pueden importar libres de derechos; a partir de esa cantidad se aplica un tipo arancelario de 1,50 dólares de los Estados Unidos por kilogramo.

E61 Contingentes arancelarios consolidados en la OMC, incluidos en las listas de la OMC (de concesiones y compromisos, establecidas en las negociaciones de la OMC)

E611 De asignación mundial

Contingentes arancelarios consolidados en la OMC en los que no se establecen condiciones sobre el país de origen del producto.

Ejemplo: Un contingente arancelario consolidado en la OMC prevé la importación libre de aranceles de leche y nata hasta 2.000 t y sin condiciones en cuanto al país de origen.

E612 De asignación por países

Contingentes arancelarios consolidados en la OMC en los que un volumen o un valor establecido debe ser originario de uno o más países.

Ejemplo: Hay un contingente arancelario consolidado en la OMC de 200.000 t de aves de corral al que se aplica un derecho del 12 %; la mitad de la cantidad debe ser originaria del país A.

E62 Otros contingentes arancelarios incluidos en los demás acuerdos comerciales

E621 De asignación mundial

Contingentes arancelarios no consolidados en la OMC en los que no se establecen condiciones sobre el país de origen del producto.

Ejemplo: Hay un contingente arancelario no consolidado en la OMC para 40.000 t de carne de vacuno, sin condiciones sobre el país de origen.

E622 De asignación por países

Contingentes arancelarios consolidados en la OMC en los que un volumen o valor establecido debe ser originario de uno o más países.

Ejemplo: Se pueden importar hasta 4.000 t de plátano fresco del país A libres de derechos.

E69 Otros contingentes arancelarios no especificados en otra parte

E9 Medidas de control de la cantidad no especificadas en otra parte

F. MEDIDAS DE CONTROL DE PRECIOS, INCLUIDAS CARGAS E IMPUESTOS ADICIONALES

Medidas aplicadas para: controlar o influir en los precios de las importaciones con el objetivo, entre otras cosas, de sostener el precio interno de determinados productos cuando el precio de importación de esos bienes es inferior al precio sostenido; de fijar el precio interior de determinados productos frente a las fluctuaciones de los precios en el mercado nacional o a su inestabilidad en el mercado extranjero; o de aumentar o mantener los ingresos fiscales. En esta categoría se incluyen además medidas distintas de las arancelarias que aumentan el costo de las importaciones de manera similar, es decir, en un porcentaje fijo o en una cantidad fija. Se denominan también medidas paraarancelarias.

F1 Medidas administrativas que afectan al valor en aduana

Las autoridades del país importador establecen los precios de importación tomando en consideración los precios nacionales del productor y el consumidor. Pueden hacerlo, por ejemplo, fijando precios mínimos y máximos o guiándose por los valores determinados en el mercado internacional. La fijación de precios puede ser de diferentes tipos, por ejemplo, precios mínimos de importación o precios establecidos de acuerdo con una referencia.

F11 Precios mínimos de importación

Precio de importación establecido por debajo del cual no se pueden realizar importaciones.

Ejemplo: Se establece un precio mínimo de importación para los productos textiles y prendas de vestir.

F12 Precios de referencia

Precios de importación establecidos que las autoridades del país importador utilizan como referencia para verificar el precio de las importaciones.

Ejemplo: Los precios de referencia de los productos agropecuarios se basan en el precio en la explotación agrícola, que es el valor neto del producto al salir de la explotación agrícola, una vez deducidos los costos de comercialización.

F19 Otras medidas administrativas que afectan al valor en aduana no especificadas en otra parte

F2 Limitación voluntaria del precio de las exportaciones

Acuerdos en virtud de los que el exportador conviene en mantener el precio de los bienes por encima de un determinado nivel. Esas medidas están prohibidas por los acuerdos de la OMC. Sin embargo, en determinadas condiciones el Acuerdo sobre Subvenciones

y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (prácticas *antidumping*) autorizan medidas en forma de compromisos en materia de precios (véanse los ejemplos en los apartados D13 y D23). La restricción aplicada voluntariamente al precio de las exportaciones se considera una medida relacionada con la importación porque es un proceso iniciado por el país importador.

Ejemplo: *Se aumenta el precio de exportación de las cintas de vídeo para aliviar las tensiones comerciales con los principales países importadores.*

F3 Cargas variables

Impuestos o gravámenes que tienen por objetivo alinear los precios de mercado de los productos importados con los de los productos nacionales correspondientes (estas medidas están prohibidas por el Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura, artículo 4). Las cargas sobre productos primarios pueden aplicarse en función del peso total y las cargas sobre productos alimentarios elaborados en función de la proporción de producto primario contenida en el producto final. Estas cargas incluyen lo siguiente:

F31 Gravámenes variables (derechos de importación flexibles)

Impuestos o gravámenes cuya tasa varía de manera inversa al precio de importación para mantener un precio estable en el país. Este tipo de medida se aplica principalmente a los productos primarios.

Ejemplo: *El precio indicativo para las semillas de colza es de 700 dólares de los Estados Unidos por tonelada; dado que el precio mundial es de 500 dólares, hay un gravamen de 200 dólares. Si el precio mundial pasara a ser de 600 dólares, el gravamen sería entonces de 100 dólares.*

F32 Componentes variables (elementos compensatorios)

Impuestos o gravámenes cuyas tasas incluyen un componente *ad valorem* y un componente variable. Se aplican principalmente a los productos elaborados, donde la parte variable se aplica a los productos primarios o los ingredientes contenidos en el producto final.

Ejemplo: *Se establece un tipo arancelario para productos de confitería, calculado como un 25 % más 25 dólares de los Estados Unidos por kilogramo de azúcar contenido menos el precio por kilogramo de azúcar.*

F39 Otras cargas variables no especificadas en otra parte

F4 Recargos aduaneros

Impuestos *ad hoc* percibidos únicamente sobre productos importados, además de los aranceles aduaneros, para aumentar la recaudación fiscal o proteger las ramas de producción nacionales.

Ejemplo: *Recargos, sobretasas o derechos aduaneros adicionales.*

F5 Derechos de temporada (estacionales)

Derechos aplicables durante determinadas épocas del año, en general relacionados con productos agropecuarios.

***Ejemplo:** Las peras para perada frescas, a granel, se pueden importar del 1 de agosto al 31 de diciembre libres de derechos; en los demás meses se aplican derechos de temporada.*

F6 Cargas e impuestos adicionales percibidos en relación con los servicios prestados por el Estado

Impuestos adicionales percibidos sobre las importaciones, además de los derechos y recargos aduaneros, y que no tienen equivalente en el plano interno. El artículo VIII del GATT establece que los derechos y cargas distintos de los derechos de aduana e impuestos interiores “se limitarán al coste aproximado de los servicios prestados y no deberán constituir una protección indirecta de los productos nacionales ni gravámenes de carácter fiscal aplicados a la importación o a la exportación”. Estas cargas adicionales incluyen:

F61 Tasas de inspección, trámites y servicios aduaneros

F62 Tasas de manipulación y almacenamiento de mercancías

F63 Impuesto sobre las transacciones en divisas

F64 Impuestos de timbre

F65 Derechos de licencia de importación

F66 Derechos consulares

F67 Impuestos de estadística

F68 Impuestos sobre las instalaciones de transporte

F69 Cargas adicionales no especificadas en otra parte

F7 Cargas e impuestos internos sobre las importaciones

Impuestos sobre las importaciones que sí tienen equivalentes nacionales. El artículo III del GATT autoriza la aplicación de impuestos interiores a las importaciones; sin embargo, estos impuestos no deben ser superiores a los aplicados a productos nacionales similares.

F71 Impuestos al consumo

Impuestos sobre las ventas de productos que se suelen aplicar a todos o la mayoría de los productos.

Ejemplo: Los impuestos de ventas, los impuestos sobre la cifra de negocios (o impuestos de ventas múltiples) y los impuestos sobre el valor añadido son tipos de impuestos al consumo.

F72 Impuestos especiales

Impuestos sobre determinados tipos de productos, en general productos de lujo o que no son de primera necesidad. Los impuestos especiales se perciben separadamente, además de los impuestos generales de ventas.

Ejemplo: Figuran entre los impuestos especiales los impuestos sobre el consumo de alcohol o los impuestos sobre cigarrillos.

F73 Impuestos y cargas sobre categorías de productos sensibles

Incluyen los gravámenes por emisiones, impuestos sobre productos (sensibles) y cargas administrativas. Las cargas administrativas están previstas para recuperar los costos del sistema de control administrativo.

Ejemplo: Gravámenes sobre vehículos automotores por emisión de dióxido de carbono.

F79 Cargas e impuestos internos sobre las importaciones no especificados en otra parte

F8 Valores fijados por la administración de aduanas

Valoración de los bienes basada en un precio fijado por la administración con el fin de imponer derechos aduaneros y otras cargas. El objetivo de esta práctica es evitar el fraude o proteger la rama de producción nacional. El valor decretado *de facto* convierte un derecho *ad valorem* en un derecho específico.

Ejemplo: El que en los países francófonos se denomina “valeur mercuriiale” se fija por decreto.

F9 Medidas de control de los precios no especificadas en otra parte

G. MEDIDAS FINANCIERAS

Medidas destinadas a regular el acceso a divisas para operaciones de importación y su costo y establecer las condiciones de pago. Las medidas financieras pueden incrementar el costo de las importaciones de la misma manera que las medidas arancelarias.

G1 Requisitos de pago anticipado

Requisitos relativos al valor de la transacción de importación y/o a los impuestos de importación conexos. Los pagos anticipados se hacen cuando se presenta una solicitud o cuando se expide una licencia. Pueden consistir en los siguientes requisitos:

G11 Depósito previo a la importación

El importador debe depositar un porcentaje del valor de transacción de antes de recibir los bienes. La suma depositada no devenga intereses.

Ejemplo: Se exige el pago del 50 % del valor de la transacción tres meses antes de la fecha prevista de llegada de los bienes al puerto de entrada.

G12 Depósito de efectivo

Se requiere el depósito en moneda extranjera del valor total de la transacción, o una parte definida del valor, en un banco comercial antes de abrir una carta de crédito.

Ejemplo: Se exige el depósito del 100 % del valor de la transacción en el banco comercial indicado.

G13 Pago anticipado de los derechos de aduana

Se requiere el pago anticipado de la totalidad o una parte de los derechos de aduana. Los pagos anticipados no devengan intereses.

Ejemplo: Se exige el pago del 100 % de los derechos de aduana estimados tres meses antes de la fecha prevista de llegada de los bienes al puerto de entrada.

G14 Depósito reembolsable para las categorías de productos sensibles

Se requiere el depósito de un importe determinado, que se reembolsa cuando el producto usado o su contenedor se devuelven a un sistema de recogida.

Ejemplo: Se exige un depósito de 100 dólares de los Estados Unidos por cada refrigerador, que se reembolsará cuando se recojan para reciclaje después de ser utilizados.

G19 Requisitos de pago anticipado no especificados en otra parte

G2 Tipos de cambio múltiples

Se utilizan tipos de cambio diferentes para las importaciones, en función de la categoría de producto. En general, el tipo oficial se reserva para los productos de primera necesidad; los demás bienes se deben pagar al tipo comercial o, en algunas ocasiones, mediante la compra de divisa en subasta. De conformidad con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (art. VIII, secc. 3), los miembros tienen prohibido participar en regímenes monetarios discriminatorios o prácticas de tipos de cambio múltiples sin la aprobación del Fondo.

Ejemplo: Solo se pueden pagar al tipo de cambio oficial las importaciones de alimentos para lactantes y de alimentos básicos.

G3 Normas sobre asignación oficial de divisas

G31 Prohibición de asignación de divisas

La medida establece que las asignaciones oficiales de divisas no pueden utilizarse para el pago de las importaciones.

Ejemplo: No se asignan divisas para la importación de productos de lujo como vehículos automotores, televisores o joyería.

G32 Autorización bancaria

Requisito de obtención de una autorización especial de importación del banco central.

Ejemplo: Para la importación de vehículos automotores se precisan un permiso del banco central y una licencia de importación.

G33 Licencia vinculada con operaciones en divisas no oficiales

Licencias concedidas solo cuando el pago de las importaciones se realiza mediante operaciones en divisas no oficiales.

G331 Divisas del exterior

Licencias que solo se conceden para importaciones destinadas a proyectos de asistencia técnica y otras fuentes de divisas exteriores.

Ejemplo: Solo se autoriza la importación de materiales de construcción si el pago se puede realizar a través del fondo de inversión extranjera directa.

G332 Divisas de los propios importadores

Licencia que se concede solo si el importador tiene divisas en un banco en el extranjero.

Ejemplo: Solo se autoriza la importación de textiles si el importador puede pagar al exportador directamente en divisas obtenidas en el extranjero de actividades de exportación.

G339 Licencias vinculadas con divisas no oficiales no especificadas en otra parte

G39 Normas sobre asignación oficial de divisas no especificadas en otra parte

G4 Normas sobre las condiciones de pago de las importaciones

Normas sobre las condiciones de pago de las importaciones y la obtención y utilización de crédito extranjero o nacional para financiar importaciones.

Ejemplo: No se puede pagar más del 50 % del valor de transacción antes de la llegada de los bienes al puerto de entrada.

G9 Medidas financieras no especificadas en otra parte

H. MEDIDAS QUE AFECTAN A LA COMPETENCIA

Medidas por las que se conceden preferencias o privilegios exclusivos o especiales a un operador económico o a un grupo limitado de operadores.

H1 Empresas comerciales del Estado, para importaciones; otros canales selectivos de importación

H11 Empresas comerciales del Estado, para importaciones

Empresas (pertenezcan o no al Estado y estén o no bajo control estatal) que tienen derechos o privilegios especiales que no se conceden a otras entidades, y que por medio de sus compras o ventas influyen sobre el nivel o la dirección de las importaciones de productos concretos (véase también P51).

Ejemplo de esas empresas son las juntas oficiales de comercialización con derechos exclusivos de control de las importaciones de determinados cereales, los organismos de canalización con el derecho exclusivo de la distribución de petróleo, los agentes importadores exclusivos o la importación de determinadas categorías de bienes reservada a importadores concretos.

H19 Otros canales de importación selectiva no especificados en otra parte

H2 Uso obligatorio de servicios nacionales

H21 Seguro nacional obligatorio

Se exige que los importadores estén asegurados por una compañía de seguros nacional.

H22 Transporte nacional obligatorio

Se exige que una compañía nacional realice el transporte de las importaciones.

H29 Servicio nacional obligatorio no especificado en otra parte

H9 Medidas que afectan a la competencia no especificadas en otra parte

I. MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO⁶

I1 Medidas de contenido nacional

Obligación de comprar o utilizar una cantidad mínima o un tipo determinado de productos de fabricación o procedencia nacional, o restricción de la compra o utilización de productos importados, en función del volumen o el valor de las exportaciones de productos nacionales.

Ejemplo: En la fabricación de automóviles, los componentes de fabricación nacional deben suponer al menos el 50 % del valor de los componentes utilizados.

I2 Medidas para alcanzar el equilibrio comercial

Restricciones a la importación de productos utilizados en la producción nacional o relación con ella, incluida la cantidad de productos nacionales exportados, o limitaciones del acceso a las divisas utilizadas para dichas importaciones en función de las entradas de divisas atribuibles a la empresa en cuestión.

Ejemplo: Una empresa solo puede importar materiales y otros productos por un valor máximo equivalente al 80 % de sus ingresos de exportación del año anterior.

I9 Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio no especificadas en otra parte

⁶ Con algunas excepciones, las medidas enumeradas en I1 y I2 son incompatibles con el Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio (las obligaciones de trato nacional, previstas en el artículo III del GATT de 1994, y la eliminación general de las restricciones cuantitativas, como dispone el artículo XI del GATT de 1994). Véase la lista ilustrativa anexa al Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio. Las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio en forma de restricciones a la exportación figuran en el capítulo P de la presente publicación.

J. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCIÓN

Pueden existir en el país importador restricciones de los canales de distribución o las ventas de bienes. Estas restricciones pueden aplicarse a la venta de bienes a determinadas categorías, al acceso a los canales de distribución nacionales y al establecimiento de canales de distribución propios, así como a requisitos adicionales en materia de licencias o certificación.

J1 Restricciones a la venta de bienes

Restricciones que limitan la venta de bienes dentro del país importador, por ejemplo, a ciertas áreas o categorías de personas, o en función de otros criterios. Tales restricciones se imponen a la venta de bienes *per se*, independientemente de la parte distribuidora. Las restricciones a los servicios de distribución se enmarcan en el epígrafe J2.

Ejemplo: *Las bebidas importadas solo se pueden vender en ciudades que tengan instalaciones para reciclar los envases.*

J2 Restricciones de los canales de distribución

J21 Medidas que prohíben o restringen el acceso a los distribuidores nacionales

Prohibiciones o restricciones relativas al acceso a los distribuidores nacionales, como resultado de las cuales los productos importados tienen que depender de canales de distribución separados (como puntos de venta al por menor o al por mayor para los productos importados). Esta restricción podría generar costos y barreras adicionales para los importadores de determinados productos que habrían preferido depender de los distribuidores nacionales en lugar de establecer sus propios canales de distribución.

Ejemplo: *Los vehículos automotores importados no pueden venderse a través de los concesionarios de automóviles existentes en el país importador y, por lo tanto, los importadores deben establecer sus propios canales de distribución.*

J22 Medidas que prohíben o restringen la creación de canales de distribución propios

Prohibiciones o restricciones del establecimiento o la utilización de canales de distribución propios, que obligan a utilizar canales de distribución nacionales para los productos importados. En función de las condiciones de utilización o de la adecuación de los canales de distribución nacionales, estos requisitos podrían crear dificultades adicionales para los importadores de determinados productos que habrían preferido utilizar o establecer sus propios canales de distribución.

Ejemplos: *La distribución al por menor está reservada a los nacionales; por lo tanto, los exportadores extranjeros solo pueden distribuir sus productos, por ejemplo automóviles, a través de concesionarios o agentes nacionales. Una empresa con licencia para realizar operaciones de venta al por menor tiene derecho a establecer un solo punto de venta. Los puntos de venta siguientes están sujetos a requisitos de aprobación adicionales.*

J9 Restricciones a la distribución no especificadas en otra parte

K. RESTRICCIONES A LOS SERVICIOS DE POSVENTA

Medidas que restringen la capacidad de los exportadores para prestar servicios de posventa en el país importador a través de los canales de su elección o preferencia.

K1 Medidas que prohíben o restringen el acceso a los canales nacionales de servicios de posventa

Prohibiciones o restricciones de acceso a los servicios de posventa nacionales que obligan a recurrir a canales separados de servicios de posventa (como los puntos de instalación y montaje, mantenimiento y reparación) para los productos importados. Esta restricción podría tener un efecto negativo en los importadores de determinados productos que habrían preferido recurrir a los canales nacionales de servicios de posventa en lugar de establecer los suyos propios.

Ejemplo: Los motores de aeronaves solo pueden repararse en centros que pertenezcan al fabricante.

K2 Medidas que prohíben o restringen la creación de canales propios de servicios de posventa

Se prohíbe o restringe el establecimiento o uso de canales propios de servicios de posventa, por lo que han de utilizarse los servicios de posventa locales para los productos importados. Dependiendo de las condiciones para utilizar los canales locales de servicios de posventa o de la adecuación de los servicios de posventa locales, estas medidas podrían crear dificultades adicionales para los importadores de determinados productos que habrían preferido utilizar o establecer sus propios canales de servicios de posventa.

Ejemplos: Los servicios de posventa para televisores han de ser prestados por una empresa local de servicios del país importador. La participación extranjera en los centros de mantenimiento de aeronaves está limitada al 49 %.

K9 Restricciones a los servicios de posventa no especificadas en otra parte

L. SUBVENCIONES Y OTRAS FORMAS DE APOYO

Medidas o prácticas adoptadas a cualquier nivel de la administración pública⁷ que impliquen una transferencia financiera atribuible a un beneficiario o grupo de beneficiarios identificables y que creen o puedan crear una ventaja para esos beneficiarios. Esas medidas o prácticas pueden agruparse en dos categorías: apoyo a las empresas, incluidas las empresas familiares (secciones L1 a L5), y apoyo a los consumidores finales, a los particulares o a los hogares (secciones L6 a L9). Además de la clasificación básica, la información sobre las medidas de apoyo puede desglosarse utilizando categorías suplementarias. Véase la nota 8.

L1 Transferencias de fondos (transferencias monetarias) del Estado (a una empresa)

L11 Donaciones (distintas del sostenimiento de los precios en el marco del epígrafe L15)

Apoyo monetario en forma de transferencias puntuales o periódicas, no reembolsables y sin intereses, de fondos públicos a las empresas. Este tipo de apoyo puede estar sujeto a condiciones o no estarlo.

Ejemplo: El Estado concede a una empresa una donación a fondo perdido para invertir en la adquisición de nuevos equipos.

L111 La cantidad recibida es fija

L112 La cantidad recibida varía en función de la producción o las ventas

L113 La cantidad recibida varía en función de los ingresos de la empresa

L114 La cantidad recibida varía en función del uso de insumos intermedios

L115 La cantidad recibida varía en función del empleo

L116 La cantidad recibida varía en función del uso de la tierra o de los recursos naturales

L117 La cantidad recibida varía en función del uso de capital

L118 La cantidad recibida varía en función de las exportaciones

L119 La cantidad recibida varía en función de otros determinantes o de combinaciones de los anteriores

⁷ A los efectos de esta clasificación, las medidas o prácticas de la administración pública pueden referirse a las medidas adoptadas a través de sus dependencias centrales, subcentrales o municipales, así como a través de las entidades y los organismos establecidos por el Estado o de propiedad pública, que actúen en representación o ejerzan funciones del Estado.

L12 Apoyo crediticio (a una empresa)

Apoyo monetario del Estado a una empresa en relación con préstamos reembolsables, ya sea en forma de préstamos directos a un tipo de interés preferencial o de asistencia para garantizar o reembolsar fondos prestados de otras fuentes.

Ejemplo: El Estado concede un préstamo a través de un banco público a una empresa a un tipo de interés inferior al tipo de interés del mercado para un préstamo que, por lo demás, sería equivalente.

Subsecciones L121 a L129: igual que L111 a L119

L13 Aportaciones de capital

Apoyo monetario del Estado mediante la adquisición de acciones en una empresa.

Ejemplo: El Estado adquiere una participación del 50 % en una empresa comprando sus acciones en condiciones que no son de mercado.

Subsecciones L131 a L139: igual que L111 a L119

L14 Adquisición de bienes o servicios por parte el Estado (distinta del sostenimiento de los precios en el marco del epígrafe L15)

Apoyo monetario del Estado mediante la adquisición de bienes o servicios de una empresa a un precio más alto que el pagado en el mercado (por una calidad y cantidades iguales o similares).

Ejemplo: El Estado compra trigo a una empresa a un precio un 20 % superior al valor de mercado.

Subsecciones L141 a L149: igual que L111 a L119

L15 Sostenimiento de los precios o pagos directos a los productores ligados a los precios

Apoyo monetario en forma de transferencia de fondos públicos condicionada a una disminución del nivel de precios de un determinado producto por debajo de cierto umbral.

Ejemplo: El Estado sufraga las pérdidas financieras en que incurre una empresa que vende gasolina a la población por debajo de los precios de mercado.

L2 Regulación de precios

Política estatal que fija los precios de un producto determinado.

Ejemplo: El Estado establece un precio máximo de la gasolina para beneficiar a los consumidores finales.

L3 Transferencia de riesgo (de una empresa) al Estado

L31 Garantías

Apoyo no monetario mediante el cual el Estado garantiza el pago de una deuda de una empresa.

Ejemplo: El Estado garantiza el reembolso de un préstamo de una empresa en caso de impago o quiebra de esta.

L32 Seguros

Apoyo no monetario mediante el cual el Estado asegura a una empresa contra futuros imprevistos.

Ejemplo: El Estado se compromete, en condiciones distintas a las del mercado, a sufragar las pérdidas de una empresa (seguro de cobertura de riesgos externos) en caso de desastre natural.

L4 Ingresos públicos adeudados (por una empresa) condonados o no recaudados (sin transferencia monetaria)

L41 Exenciones y reducciones fiscales y de derechos, y otros incentivos fiscales que reducen la carga de los impuestos adeudados

Apoyo monetario en forma de exenciones de obligaciones fiscales, en virtud del cual el Estado se abstiene de recaudar impuestos de una empresa que de otro modo habría percibido.

Ejemplo: Una empresa o un sector industrial está exento del pago de impuestos sobre la renta.

Subsecciones L411 a L419: igual que L111 a L119

L42 Otros ingresos públicos condonados o no recaudados (sin transferencia monetaria) (excluida la categoría L5, transferencias en especie (no monetarias))

Apoyo monetario en forma de exenciones de las obligaciones financieras que una empresa tiene para con el Estado y que no están relacionadas con impuestos o derechos (por ejemplo, regalías y tasas administrativas).



Ejemplo: El Estado exige a una empresa el pago de un canon necesario para obtener una licencia para una actividad comercial.

Subsecciones L421 a L429: igual que L111 a L119

L5 Transferencias en especie (no monetarias) (a una empresa)

L51 Provisión de bienes

Apoyo no monetario del Estado en forma de provisión de bienes a una empresa.

Ejemplo: El Estado vende materias primas o equipos a una empresa a un precio inferior al del mercado.

Subsecciones L511 a L519: igual que L111 a L119

L52 Provisión de servicios

Apoyo no monetario del Estado en forma de provisión de servicios a una empresa.

Ejemplo: El Estado presta servicios de consultoría o de tratamiento de aguas a una empresa de forma gratuita.

Subsecciones L521 a L529: igual que L111 a L119

L53 Otras, incluidas por ejemplo las de tierra, (acceso a) recursos naturales, infraestructura, tecnología y conocimientos, electricidad o agua

Apoyo no monetario del Estado en forma de provisión de otras prestaciones a una empresa.

Ejemplo: El Estado proporciona tierras gratuitas o en régimen de alquiler sin cargo a una empresa.

Subsecciones L531 a L539: igual que L111 a L119

L6 Transferencias de fondos (transferencias monetarias) del Estado (a un consumidor final, particular u hogar) para la compra de bienes específicos

L61 Donaciones y sostenimiento de los ingresos

Transferencia de fondos (transferencia monetaria o cuasimonetaria) efectuada por el Estado a un consumidor final, sea persona u hogar, condicionada a la compra de un bien específico.

Ejemplo: Las familias de bajos ingresos reciben cupones de alimentos para la compra de determinados productos.

L62 Apoyo crediticio

Apoyo monetario del Estado a los consumidores finales, sean personas u hogares, en relación con préstamos reembolsables, ya sea en forma de préstamos directos a un tipo de interés preferencial o de asistencia para garantizar o reembolsar fondos prestados de otras fuentes.

Ejemplo: El Estado reembolsa parte de los préstamos contraídos para la adquisición de automóviles nuevos y favorables al medio ambiente.

L7 Ingresos públicos adeudados (por un consumidor final, persona u hogar) condonados o no recaudados (sin transferencia monetaria)

L71 Exenciones y reducciones fiscales y de derechos, y otros incentivos fiscales que reducen la carga de los impuestos adeudados

Apoyo monetario en forma de exenciones de obligaciones fiscales, en virtud del cual el Estado se abstiene de recaudar impuestos de un particular u hogar que de otro modo habría percibido.

Ejemplo: Las personas que se acercan a la edad de jubilación están exentas del pago de la contribución territorial.

L8 Compra o suministro de bienes por el Estado

L81 Suministro de bienes por el Estado

Apoyo no monetario del Estado en forma de provisión de bienes a personas u hogares.

Ejemplo: El Estado proporciona el equipo necesario para los hogares en los que vive una persona con discapacidad.

L82 Compra de bienes de personas u hogares por el Estado

Apoyo monetario del Estado mediante la adquisición de bienes y servicios de personas u hogares.

Ejemplo: El Estado compra automóviles viejos y poco ecológicos de personas u hogares para reciclarlos y estimular la adquisición de vehículos nuevos que consuman menos combustible.



L9 Medidas de apoyo a los consumidores o productores no especificadas en otra parte

Otras formas de apoyo estatal no especificadas en otra parte⁸.

⁸ Además de la clasificación básica, la información adicional sobre las medidas de apoyo puede desglosarse utilizando las categorías siguientes:

- a) Nivel de la administración del Estado que proporciona el apoyo:
 - i) Central;
 - ii) Subnacional (por ejemplo, estatal, provincial o departamental);
 - iii) Local o municipal;
- b) Vía de suministro de la prestación:
 - i) Directamente por el Estado (incluidas las entidades controladas por este);
 - ii) A través de una entidad privada mediante delegación o instrucción gubernamental;
- c) Frecuencia:
 - i) Recurrente;
 - ii) No recurrente (en un pago único o en un número determinado de plazos);
- d) Criterios de elegibilidad o condiciones de acceso; aplicación o uso determinados (pueden ser varios para una misma medida):
 - i) Aplicable al apoyo a las empresas, incluidas las empresas familiares:
 - a. Ingresos: nacionales, de exportación o extranjeros;
 - b. Utilización como insumo de un bien o servicio identificado: origen o contenido nacional, origen no especificado;
 - c. Utilización de los factores de producción: inversión, capital social, tierra, mano de obra, conocimientos;
 - d. Ventas: ventas nacionales, ventas de exportación;
 - e. Diversificación de la producción;
 - f. Salud o seguridad de las personas, los animales o las plantas;
 - g. Empresa o empresas seleccionadas;
 - ii) Aplicable a los consumidores finales, personas u hogares:
 - a. Ingresos;
 - b. Utilización o consumo de un bien o servicio identificado: de origen o contenido nacional, de origen o contenido no especificado;
 - c. Compra de bienes inmuebles;
 - iii) Aplicable a todas las formas de apoyo:
 - a. Mejoras ambientales: reducción del consumo de energía, reducción de residuos, reducción de la contaminación, cumplimiento de nuevas normativas;
 - b. Ubicación geográfica;
 - c. Otro (sírvase especificar);
- e) Objetivo de política pública declarado:
 - i) Empleo;
 - ii) Protección del medio ambiente;
 - iii) Apoyo regional;
 - iv) Alivio de la pobreza;
 - v) Salud o seguridad;
 - vi) Alimentación y nutrición;
 - vii) Seguridad nacional;
 - viii) Educación;
 - ix) Relacionadas con la edad;
 - x) Apoyo al patrimonio cultural;
 - xi) Otro (sírvase especificar).

M. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Restricciones que los licitadores pueden encontrar al tratar de vender sus productos y servicios a una administración pública extranjera⁹.

M1 Restricciones del acceso al mercado

Medidas y prácticas que restringen expresamente el acceso a los mercados de contratación pública a los proveedores nacionales (o subnacionales) o que exigen condiciones específicas de acceso a esos mercados. El valor financiero mínimo de una medida que deba aplicarse se recogerá en una columna de umbrales en el fichero de recogida de datos.

M11 A los proveedores nacionales

Restricciones del acceso al mercado que restringen expresamente el acceso a la contratación pública a los proveedores nacionales.

Ejemplos: Los licitadores extranjeros no tienen acceso a la contratación pública nacional y/o subnacional.

M12 A los proveedores subnacionales

Restricciones del acceso al mercado que restringen expresamente el acceso a la contratación pública a los proveedores subnacionales.

Ejemplo: La administración central compra los textiles hechos en telares manuales exclusivamente a los proveedores locales.

M13 Acceso sujeto a condiciones

Se requiere la participación en una empresa conjunta con un proveedor nacional/subnacional (M131) o una implantación comercial (M132) —cuando un proveedor solo puede participar en una licitación si su empresa cuenta con

⁹ El capítulo M de esta clasificación es idéntico a la taxonomía de la OCDE sobre contratación pública (Gourdon et al., 2017), excepto las medidas relacionadas con los umbrales, la inversión extranjera directa, y la ética y el sistema anticorrupción (véase también el capítulo I) que se incluyen en la clasificación de la OCDE:

- a) M15, Umbrales;
- b) M42, Obstáculos a la inversión extranjera directa;
- c) M421, Limitaciones a la formación de empresas conjuntas;
- d) M422, Limitaciones a las fusiones;
- e) M423, Ausencia de trato nacional;
- f) M424, Sectores en los que no se permite la inversión extranjera directa;
- g) M10, Eficacia de la ética y el sistema anticorrupción;
- h) M101, Políticas y/o medidas de gestión del conflicto de intereses en la contratación pública;
- i) M102 Medidas para combatir el soborno en la contratación pública;
- j) M103 Medidas de protección para denunciantes de irregularidades en la contratación pública;
- k) M104 Lineamientos para prevenir y detectar la colusión entre oferentes en licitaciones públicas;
- l) M105 Normas de exclusión en la contratación pública.

presencia local en el país adquirente—, o el acceso al mercado se condiciona a la reciprocidad (M133) —medidas que permiten a los proveedores extranjeros presentar ofertas únicamente si el país de estos concede acceso recíproco a su mercado.

Ejemplos: Para las licitaciones públicas que superen un umbral de valor económico, se exige a los contratistas extranjeros que cooperen con las empresas locales.

Las entidades adjudicadoras podrán solicitar a las empresas extranjeras que establezcan una empresa o una delegación en el país adquirente. Esto puede aplicarse únicamente al proveedor que haya resultado adjudicatario de la licitación pública antes de la firma del contrato.

El trato nacional en la contratación pública solo se concede a los proveedores extranjeros si el país de estos ofrece el mismo trato.

M14 Excepción por motivos no económicos

Utilización de cláusulas o consideraciones de seguridad o de seguridad nacional para excluir a los proveedores extranjeros de los proyectos de contratación pública.

Ejemplo: La legislación relativa a la cláusula de seguridad operacional impide que la entidad adjudicadora acepte ofertas de proveedores extranjeros o le permite excluir a los oferentes extranjeros de la contratación pública de infraestructuras y equipos ferroviarios.

M19 Restricciones del acceso al mercado no especificadas en otra parte

M2 Preferencias nacionales en materia de precios

Porcentajes de ajuste aplicados a los precios ofrecidos por los proveedores preferidos del mercado nacional a efectos de la evaluación de las ofertas. Ese trato preferencial aumenta la probabilidad de que un proveedor del mercado nacional resulte adjudicatario de una licitación y también puede aplicarse a las licitaciones que incorporan bienes o servicios nacionales.

M21 En favor de los proveedores nacionales

La entidad adjudicadora asigna un margen de preferencia aplicable únicamente a los precios de los proveedores nacionales.

Ejemplo: Se prefieren las ofertas nacionales a las extranjeras de igual calidad cuando el precio de las ofertas nacionales no excede en más de un 10 % el precio indicado en la oferta extranjera.

M22 En favor de los proveedores subnacionales

La entidad adjudicadora asigna un trato preferencial en materia de precios únicamente a los proveedores subnacionales.

Ejemplo: Se concede un margen preferencial del 5 % sobre los precios a las castas y tribus locales desfavorecidas.

M23 Acceso sujeto a condiciones

Se requiere la participación en una empresa conjunta con un proveedor nacional o subnacional (M231) o una implantación comercial (M232) para disfrutar de un trato preferencial en materia de precios.

Ejemplo: Cuando se evalúa a los proveedores de acuerdo con un sistema de puntos, los puntos adicionales deben darse a una empresa conjunta.

M29 Preferencias nacionales en materia de precios no especificadas en otra parte

M3 Compensaciones

Cualquier condición o compromiso que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos de una parte, como el uso de contenido nacional, la concesión de licencias de tecnología, las inversiones, el comercio de compensación y medidas o prescripciones similares¹⁰. La entidad adjudicadora podrá imponer una compensación a los proveedores con el fin de cumplir un objetivo distinto de la compra del producto objeto de licitación. Además de los ejemplos mencionados anteriormente, existen otros tipos de compensaciones como la subcontratación, la formación, la inversión extranjera directa, etc. El hecho de que un país no reseñe medidas clasificadas bajo el epígrafe M3 significa que no requiere compensaciones.

M31 Prescripción en materia de contenido nacional para insumos y almacenamiento de datos

Los proveedores extranjeros deben utilizar insumos y/o nacionales o subnacionales y almacenamiento de datos del país que realiza la contratación.

Ejemplo: Los adquirentes públicos de un país deben conceder al menos un 20 % de calificación favorable a las ofertas que contengan productos agrícolas del país.

M32 Prescripción en materia de contenido nacional para servicios

Los proveedores extranjeros deben utilizar como insumos servicios nacionales o subnacionales del país que realiza la contratación.

¹⁰ Véase, por ejemplo, el artículo 1 l) del Acuerdo sobre Contratación Pública revisado de la OMC.

***Ejemplo:** En caso de igualdad entre proveedores nacionales y extranjeros, los contratos de servicios se adjudicarán a la oferta que proponga una mayor proporción de contenido nacional (recursos humanos nacionales).*

M33 Prescripción en materia de contenido nacional para personal

Los proveedores extranjeros están obligados a contratar como insumo a personal nacional o subnacional del país que realiza la contratación.

***Ejemplo:** El Gobierno elaboró una política preferencial para promover la creación de empleo local.*

M34 Requisitos de subcontratación

Los proveedores extranjeros están obligados a subcontratar con proveedores del país que realiza la contratación.

***Ejemplo:** Las condiciones generales de los contratos contienen una cláusula que fomenta el uso de subcontratistas nacionales.*

M39 Compensaciones no especificadas en otra parte

***Ejemplo:** La transferencia de tecnología y la formación se consideran compensaciones no especificadas en otra parte.*

M4 Restricciones colaterales

***Ejemplo:** Una entidad adjudicadora impone requisitos de adjudicación/contratación cuando adjudica un contrato o cuando un proveedor ejecuta un contrato.*

M41 Impuesto sobre la contratación pública de entidades extranjeras

Los proveedores extranjeros deben abonar un impuesto sobre los proyectos de contratación pública que llevan a cabo.

***Ejemplo:** El Gobierno Federal grava con un impuesto del 2 % a las entidades extranjeras que en un proceso de contratación pública han sido seleccionadas para la provisión de bienes y servicios.*

M43 Restricción del derecho a obtener subvenciones y ventajas fiscales

A los proveedores extranjeros se les restringe el derecho a recibir subvenciones o a beneficiarse de ventajas fiscales.

***Ejemplo:** Las subvenciones directas y los impuestos diferenciales favorecen a las pequeñas y medianas empresas nacionales.*

M44 Plazos

Las entidades adjudicadoras deben adoptar plazos adecuados para notificar el resultado a los licitadores y pagar a los proveedores:

a) Plazo de pago: Período de tiempo transcurrido entre la solicitud de pago de un contratista, tras haber cumplido con sus obligaciones contractuales, y la realización del pago. Sin embargo, en algunos países las entidades adjudicadoras no están obligadas a respetar un plazo determinado para pagar a sus proveedores, a menos que las condiciones de pago se especifiquen en el contrato objeto de la contratación pública.

Ejemplo: *Una vez finalizado el trabajo, la entidad adjudicadora deberá pagar al contratista dentro de los 100 días siguientes a la solicitud de pago.*

b) Plazo para anunciar la adjudicación: Plazos adecuados para la publicación de un anuncio de adjudicación y/o para la notificación a los ofertantes de que su oferta no ha resultado ganadora.

Ejemplo: *Las entidades adjudicadoras no están legalmente obligadas a notificar a los ofertantes no seleccionados.*

M49 Restricciones colaterales no especificadas en otra parte

M5 Procedimiento de contratación pública

La contratación pública se lleva a cabo con arreglo a condiciones y normas específicas. Estas medidas pueden considerarse restrictivas cuando sus propósitos o efectos limitan o impiden la competencia al proteger a los proveedores nacionales. Muchas de estas prácticas se utilizan comúnmente y se mencionan en instrumentos internacionales como el Acuerdo sobre Contratación Pública revisado de la OMC y la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública (2011). La clasificación se basa en el supuesto de que un país lleva a cabo licitaciones abiertas, en las que todos los proveedores interesados pueden presentar una oferta. Si un país licita de manera diferente, se aplicarían los códigos de medidas no arancelarias M52 a M55.

M51 Diseño de métodos de contratación pública

Cualquier particularidad en el sistema de contratos, como su división en lotes. Estas medidas específicas pueden limitar la competencia (por ejemplo, al excluir la contratación pública de la aplicación de determinadas normas o acuerdos comerciales) y reducir la visibilidad de la convocatoria ante los proveedores extranjeros, por ejemplo, al dividir un gran contrato en pequeñas partes para dar cabida a las pequeñas y medianas empresas.

Ejemplo: *El mecanismo de división de contratos en lotes diseñado para fomentar la participación de los proveedores nacionales es obligatorio.*

M52 Registro (sistema de registro de proveedores)

Proceso por el que se exige a todo proveedor que desee participar en una licitación que se registre y proporcione determinada información. Este primer proceso de inscripción puede ser llevado a cabo por la entidad adjudicadora o por otro ente público (por ejemplo, la inscripción en el Ministerio de Comercio). Un proveedor solo puede presentar su oferta una vez finalizado el proceso de registro. El registro puede incluir un mecanismo sencillo para la identificación de los proveedores.

***Ejemplos:** Los oferentes extranjeros deben estar inscritos en el registro nacional de licitadores. La inscripción debe renovarse anualmente antes del quinto día laborable de abril.*

M53 Lista de proveedores finalistas o preseleccionados

La entidad adjudicadora confecciona una lista de preselección de posibles proveedores adecuados y solo los proveedores preseleccionados pueden presentar ofertas (no deben confundirse con las listas habitualmente establecidas en el marco de un proceso de licitación abierta). Por ejemplo, las listas de preseleccionados pueden ser compiladas después de una rigurosa licitación internacional.

***Ejemplo:** El ministerio o departamento debe preparar una lista de proveedores calificados.*

M54 Licitación directa y restringida

Licitación directa. Método de contratación mediante el cual la entidad adjudicadora adjudica un contrato a un único proveedor sin competencia; a veces se denomina contratación directa o abastecimiento mediante proveedor único.

Licitación restringida. Método de contratación en que la entidad contratante se pone en contacto con un proveedor o proveedores de su elección¹¹.

***Ejemplo:** En circunstancias especiales, puede ser necesario seleccionar a un consultor particular, si está adecuadamente justificada la selección de dicho proveedor único en el contexto del interés general del ministerio o departamento de que se trate.*

M55 Licitación selectiva

Método de contratación en que la entidad contratante solo invita a presentar ofertas a los proveedores que reúnan las condiciones requeridas.

¹¹ Véase, por ejemplo, el artículo 1 h) del Acuerdo sobre Contratación Pública revisado de la OMC.

Ejemplo: Después de la evaluación de las solicitudes de precalificación, se preparará una lista de proveedores calificados. A partir de ese momento, solo se invitará a presentar ofertas a los proveedores que estén precalificados para realizar el trabajo.

M56 Garantías

Requisitos que las entidades adjudicadoras exigen a los proveedores como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Estas medidas incluyen instrumentos como garantías bancarias, fianzas de cumplimiento, cartas de crédito contingentes, cheques bancarios, depósitos en efectivo, pagarés y letras de cambio.

M561 Garantía de licitación

Cantidad de dinero que se solicita a los licitadores para disuadirlos de retirar sus ofertas antes de la selección final o de negarse a firmar el contrato tras la notificación de la adjudicación. En esos casos, los proveedores tendrían que renunciar a la garantía en favor de la entidad adjudicadora. Las garantías de licitación pueden calcularse como un porcentaje de la estimación presupuestaria del contrato o como un porcentaje del precio de la oferta del proveedor.

Ejemplo: Tras la recepción de las ofertas, la fianza o garantía solo se aceptará a condición de que sea emitida por un garante autorizado por el tesoro público. No existe un plazo determinado para que la entidad adjudicadora devuelva dicho instrumento.

M562 Garantía de ejecución

Suma de dinero retenida de los pagos a un proveedor o entregada por adelantado a una entidad adjudicadora para disuadir a un proveedor de la inejecución del trabajo convenido después de la adjudicación de un contrato. Por lo general, las garantías de ejecución se devuelven al proveedor tras la finalización satisfactoria del contrato.

Ejemplo: El marco jurídico no determina el importe de la garantía de ejecución que puede solicitarse al proveedor o el proveedor no puede elegir la forma de la garantía de ejecución.

M57 Plazos

Los plazos mínimos durante los cuales los proveedores pueden preparar y presentar ofertas se definen generalmente en la legislación sobre contratación pública. Si el plazo es demasiado corto, los proveedores más pequeños o extranjeros pueden tener menos oportunidades de cumplirlo y presentar propuestas competitivas. Sin embargo, por razones de eficiencia, el plazo no debe ser excesivamente largo.

Ejemplo: El plazo mínimo de presentación de ofertas es de siete días.

M59 Procedimiento de contratación pública no especificado en otra parte

M6 Criterios de calificación

Criterios que utiliza la entidad adjudicadora para determinar si los proveedores cumplen los requisitos para participar en los procesos de contratación pública.

M61 Criterios de certificación o licencia

Requisitos de certificación o licencia que van más allá de las calificaciones profesionales habituales requeridas para realizar una actividad determinada.

Ejemplo: Todos los proveedores tendrán que presentar certificados de calificación en lo que respecta al empoderamiento económico de las minorías, emitidos por agencias de verificación aprobadas por el sistema de acreditación del país.

M62 Contratación pública reservada para grupos específicos (pequeñas y medianas empresas, minorías)

Medidas por las que una entidad adjudicadora reserva oportunidades de contratación, a menudo de menor cuantía, para grupos específicos.

Ejemplo: Se requiere que cualquier compra por parte del Gobierno Federal que tenga un valor anticipado superior al umbral de microcompra de 3.500 dólares de los Estados Unidos se reserve automática y exclusivamente para las pequeñas empresas.

M63 Requisitos en materia de historial de cumplimiento

Para participar en un proceso de contratación pública se requiere que los proveedores demuestren un cumplimiento satisfactorio en relación con un trabajo similar. Igualmente, la entidad adjudicadora puede exigir que el proveedor no tenga antecedentes de incumplimiento. Mientras que los requisitos de experiencia previa prueban la realización anterior de trabajos similares por parte de un proveedor, los requisitos en materia de historial de cumplimiento hacen referencia al grado de excelencia en la realización del trabajo. Esta evaluación debe utilizarse con cautela, ya que la verificación y medición del cumplimiento en el pasado están sujetas a la discreción de la entidad adjudicadora.

Ejemplo: Se excluirá del proceso de contratación a los proveedores cuyo historial de cumplimiento presente deficiencias significativas o persistentes que hayan dado lugar a la rescisión anticipada de un contrato o a la imposición de otras sanciones en los tres últimos años.

M64 Requisitos de experiencia previa

Exigencia de que los proveedores hayan realizado previamente un trabajo similar. Esas medidas pueden requerir, como condición para participar en un proceso de contratación pública, que los proveedores hayan sido previamente adjudicatarios de contratos de determinadas entidades públicas del país en cuestión. Esto puede suponer un reto importante para los proveedores extranjeros. En primer lugar, el requisito de haber trabajado con el país contratante limitaría la entrada de nuevos proveedores extranjeros en el mercado de la contratación pública, aun cuando hubieran adquirido la experiencia previa pertinente en países con condiciones similares. En segundo lugar, la exclusión de proveedores del proceso de adjudicación socavaría el entorno competitivo del sistema de contratación pública del país contratante.

***Ejemplo:** En la contratación pública de servicios de construcción, los proveedores deben tener experiencia previa en la construcción de edificios de tipo similar en el país contratante. No se tiene en cuenta la experiencia previa en otros países.*

M69 Criterios de calificación no especificados en otra parte

M7 Criterios de evaluación

Criterios utilizados por la entidad adjudicadora para seleccionar al adjudicatario.

M71 Condiciones contractuales de tipo técnico

Condiciones técnicas que pueden aplicarse a una zona geográfica específica, no estar alineadas con las normas internacionales (cuando estas existan) o imponer una carga o un costo de cumplimiento desproporcionados a los proveedores no nacionales.

***Ejemplo:** Las especificaciones técnicas deben redactarse de manera que se promuevan productos o determinados proveedores locales.*

M72 Condiciones contractuales de tipo financiero

Esta medida incluye las restricciones relativas a las condiciones de pago. Al pagar a un proveedor por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la entidad adjudicadora establece restricciones relativas a las condiciones de pago a países extranjeros, tales como el método de pago, la moneda o las condiciones de transferencia.

***Ejemplo:** El pago a un contratista se efectuará únicamente en la moneda nacional del país contratante.*

M73 Adjudicación preferente a grupos específicos (pequeñas y medianas empresas, minorías)

La entidad adjudicadora inicia una licitación normal para un determinado contrato y, a continuación, selecciona el mejor proveedor de un grupo específico si este puede igualar las condiciones de la mejor oferta presentada, de ser necesario revisando su oferta. Este enfoque se adopta para limitar los elevados costos derivados de la contratación pública reservada a grupos específicos.

Ejemplos: Los contratos deben adjudicarse a un proveedor que esté inscrito en el registro de minorías si su oferta no es menos ventajosa en el plano económico que las demás. Cuando la oferta del proveedor registrado no sea aceptable únicamente por motivos de precio, debe dársele la oportunidad de presentar una oferta revisada.

M79 Criterios de evaluación no especificados en otra parte

M8 Mecanismos de revisión y reclamación

Los países deben garantizar que los proveedores extranjeros tengan acceso a un órgano o tribunal judicial o administrativo independiente que les permita disponer de un mecanismo de reclamación y/o procedimiento de revisión oportuno, eficaz, transparente y no discriminatorio para impugnar una decisión relativa al proceso de contratación pública.

M81 Impugnación del proceso de licitación o de la adjudicación

Un mecanismo de revisión y reclamación que permite a los proveedores extranjeros alegar el incumplimiento de las normas que rigen el procedimiento de licitación o la adjudicación del contrato.

Ejemplo: Si surge una controversia entre un proveedor extranjero y una entidad adjudicadora, el proveedor puede presentar una reclamación ante la Junta de Revisión Administrativa.

M82 Elección de foro de reclamación

Los sistemas de contratación pública pueden ofrecer uno o más foros de reclamación judicial o administrativa, con o sin posibilidad de recurso. Si existen varios foros, debe proporcionarse a la parte reclamante cierto margen en cuanto a la elección del foro de revisión, especialmente si uno de los revisores es la entidad adjudicadora¹².

¹² Banco Mundial, 2016, *Benchmarking Public Procurement 2016: Assessing Public Procurement Systems in 77 Economies* (Washington, D.C.).

Ejemplo: Se dispone de tres foros para presentar una reclamación: la agencia adjudicadora, la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno y el Tribunal de Reclamaciones Federales.

M83 Plazos

Hay cuatro plazos importantes relacionados con los mecanismos de revisión y reclamación, a saber:

a) Período de moratoria. Plazo entre el anuncio de un posible adjudicatario y la firma del contrato durante el cual los proveedores pueden preparar y presentar una reclamación;

Ejemplo: La firma del contrato solo puede tener lugar una vez transcurridos cinco días laborables desde la fecha de la decisión de adjudicación del contrato.

b) Plazo para la presentación de reclamaciones. Los proveedores solo pueden presentar reclamaciones en un plazo determinado;

Ejemplo: La reclamación debe presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el reclamante haya tenido conocimiento (o debiera haberlo tenido) del motivo o los motivos que sirven de base para la queja.

c) Plazo para la resolución. Tiempo transcurrido entre la presentación de una reclamación y la adopción de una decisión al respecto. La parte reclamante debe poder obtener una resolución en un plazo razonable. Un plazo corto no permite una revisión en profundidad, mientras que un plazo largo podría perturbar el proceso de contratación pública¹³.

Ejemplo: Debe dictarse resolución en un plazo de 100 días.

d) Plazo para la presentación de un recurso. Un proveedor puede recurrir la decisión de la revisión inicial dentro de un plazo determinado.

Ejemplo: El recurso debe presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación al reclamante de la decisión adoptada en la revisión inicial.

M84 Tasas

El costo que conlleva presentar una reclamación.

Ejemplo: Al presentar una reclamación ante la autoridad administrativa competente, los proveedores deben pagar tasas que no son reembolsables.

M85 Suspensión del proceso de licitación

Si un órgano de revisión lo considera apropiado, puede suspender el proceso de contratación pública dictando medidas provisionales para preservar la oportunidad de un proveedor de participar en dicho proceso. A la hora de decidir si procede aplicar medidas provisionales, pueden tenerse en cuenta

¹³ Ibid.

las consecuencias adversas para los intereses en cuestión, incluido el interés público.

Ejemplo: La posibilidad de suspensión automática existe únicamente para los proveedores que han presentado una oferta.

M86 Sanciones y reparaciones

El proceso de revisión y presentación de reclamaciones puede dar lugar a sanciones y reparaciones.

Sanción: Imposición de una medida punitiva para compensar las irregularidades detectadas en el proceso de contratación pública.

Reparación: Durante la etapa previa a la adjudicación, una medida destinada generalmente a corregir las irregularidades que se han producido durante las etapas de preparación y presentación del proceso de contratación pública y que pueden impedir una competencia leal.

Las reparaciones pueden adoptar diversas formas: la modificación de los documentos de licitación, el pago de daños y perjuicios, la compensación de los gastos de licitación en que incurra un proveedor, el pago de los honorarios de los abogados o la revocación total o parcial de un acto o una decisión de la entidad adjudicadora¹⁴.

Ejemplo: En ciertos países, el órgano de revisión puede conceder todas las reparaciones descritas, mientras que en otros solo concede algunas.

M89 Mecanismos de revisión y reclamación no especificados en otra parte

M9 Transparencia y acceso a la información

La transparencia y el acceso a la información son fundamentales para garantizar que todos los proveedores participen en el proceso de contratación pública en igualdad de condiciones y que se mantengan unas condiciones justas de competencia. Las medidas incluyen aquellas que pueden dificultar o imposibilitar el acceso de los proveedores extranjeros a la información requerida en cualquiera de las etapas del proceso.

M91 Publicación en una gaceta oficial o publicación accesible

Requisitos de publicación de información relativa a la contratación pública. Entre los diversos tipos de información requerida, los más importantes son los siguientes:

¹⁴ *Ibid.*

- a) Leyes de contratación pública y disposiciones subsidiarias;
- b) Anuncios de contratación pública y pliego de condiciones: en los anuncios se invita a los proveedores a presentar ofertas y en los pliegos se exponen los términos de la licitación, las condiciones generales del contrato y las especificaciones de la licitación;
- c) Notificación de adjudicación de contratos tanto a los proveedores seleccionados como al resto de competidores: el documento debe incluir información básica sobre la oferta ganadora.

Ejemplo: El jefe de cada oficina central o el oficial de contrataciones notificará la información relativa a la licitación a través del sistema de contratación electrónica (e-procurement) cuando se realice una licitación.

M92 Contratación electrónica accesible

Requisitos de funcionamiento de un sistema de contratación electrónica. Por contratación electrónica se entiende la introducción de tecnologías digitales para sustituir o rediseñar los procedimientos sobre papel a lo largo del proceso de contratación pública¹⁵. Aunque el grado de utilización de los sistemas de contratación electrónica por parte de los países varía, estos sistemas pueden permitir las siguientes operaciones.

M921 Publicación en línea de la licitación

Los convocatorias pueden hacerse accesibles al público en línea.

Ejemplo: Solo es obligatorio anunciar en la plataforma de licitación electrónica del Ministerio de Hacienda los contratos públicos de un importe superior a 500.000 dólares de los Estados Unidos.

M922 Tramitación en línea de las ofertas

Los pliegos de condiciones pueden estar disponibles en línea y los ofertantes pueden también presentar sus ofertas en línea.

Ejemplo: La implementación de los procesos de licitación electrónica deberá abarcar desde la presentación de la oferta hasta la concesión del contrato al proveedor que haya resultado adjudicatario de la licitación.

M923 Notificación en línea de la adjudicación

Las notificaciones de adjudicación pueden publicarse en línea.

¹⁵ OCDE, 2015, Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública.

Ejemplo: El comité de licitación publicará por vía electrónica el contrato atribuido al adjudicatario de la licitación electrónica y la documentación relativa a esta.

M924 Comunicación directa en línea

El intercambio de información o la comunicación por medios electrónicos entre un usuario (por ejemplo, un proveedor, un posible proveedor u otra parte interesada) y el emisor de información (por ejemplo, una entidad adjudicadora u otras autoridades públicas competentes).

Ejemplo: La información relativa a los criterios de elegibilidad y los requisitos técnicos (por ejemplo, la referente a los proveedores extranjeros) se pondrá a disposición en línea. Los proveedores que deseen obtener información adicional sobre aspectos concretos de una licitación (por ejemplo, sobre los requisitos de registro) deberán comunicarse con la entidad adjudicadora a través del sitio web designado.

M925 Firma electrónica

Reconocimiento de los sistemas de firma electrónica. Algunas entidades no reconocen dichos sistemas en el caso de los proveedores extranjeros.

Ejemplo: Los documentos electrónicos, incluidas las ofertas con firmas digitales, tienen la misma validez que los documentos firmados en papel.

M926 Medidas de contratación electrónica accesible no especificadas en otra parte

M99 Medidas de transparencia e información no especificadas en otra parte

N. PROPIEDAD INTELECTUAL

Este capítulo contiene medidas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el comercio. La legislación en materia de propiedad intelectual abarca patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado de los circuitos integrados, derecho de autor, indicaciones geográficas y secretos comerciales.

Los derechos concedidos se registran en las oficinas nacionales y se recogen en la base de datos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. A veces es difícil asociar un producto final comercializado con derechos de propiedad intelectual precisos, por ejemplo, el conocimiento de una patente determinada puede utilizarse para producir un insumo o en un proceso a nivel nacional que no figurará en las estadísticas comerciales.

En este capítulo también se describe el marco jurídico que regula la protección por derechos de propiedad intelectual, y se abordan aspectos como la elegibilidad para dicha protección y su mantenimiento, el agotamiento de dichos derechos y la observancia de estos. Esta información se recoge en la base de datos, sin códigos de productos.

N1 Condiciones de registro y mantenimiento

Criterios sustantivos para la protección de cada categoría de derechos de propiedad intelectual, así como procedimientos para su adquisición y mantenimiento.

En esta sección se recoge el marco legal de los distintos países para cada categoría de derechos de propiedad intelectual, sin especificar el producto o productos protegidos. Se trata de un conjunto de normas o de etapas de un procedimiento, pero no se hace referencia explícita a productos específicos. A este respecto, esta sección difiere de los capítulos A a I y del capítulo P.

N11 Patentes

Criterios sustantivos relativos a la protección mediante patentes, así como procedimientos para su adquisición y mantenimiento.

N12 Indicaciones geográficas

Criterios sustantivos relativos a la protección de las indicaciones geográficas, así como procedimientos para su adquisición y mantenimiento.

N13 Dibujos y modelos industriales

Criterios sustantivos relativos a la protección de los dibujos y modelos industriales, así como procedimientos para su adquisición y mantenimiento.

N14 Derechos de autor

Criterios sustantivos relativos a la protección de los derechos de autor, así como procedimientos para su adquisición y mantenimiento.

N15 Marcas de fábrica o de comercio

Criterios sustantivos relativos a la protección de las marcas de fábrica o de comercio, así como procedimientos para su adquisición y mantenimiento.

El carácter distintivo es uno de los criterios que definen a un signo o combinación de signos que constituyen una marca. Para adquirir una marca, las empresas pueden tener que presentar la solicitud en una oficina nacional de marcas a través de un agente de marcas o mediante procedimientos de solicitud regionales e internacionales. Para mantener una marca, las empresas pueden tener que pagar tasas anuales de mantenimiento. Normalmente, después de siete años, los titulares de la marca tendrían que solicitar la renovación del registro de la marca, de lo contrario, la marca podría expirar.

N2 Agotamiento

Condiciones en las que los derechos de propiedad intelectual ya no pueden hacerse valer.

Una vez que el titular de un derecho de propiedad intelectual o su licenciatario ha comercializado un producto protegido por derechos de propiedad intelectual, se dice que el derecho a controlar la venta o distribución del producto se ha agotado, es decir, que aquel ya no puede impedir la posterior reventa del producto.

En esta sección se recoge el marco legal de cada país para cada categoría de derechos de propiedad intelectual, sin especificar el producto o productos protegidos. Se trata de un conjunto de normas o de etapas de un procedimiento, pero no se hace referencia explícita a productos específicos. A este respecto, esta sección difiere de los capítulos A a I y del capítulo P.

Ejemplo: *Una vez que los titulares de los derechos de autor han comercializado sus libros, ya no pueden impedir que los distribuidores, las tiendas y otros compradores los revendan. También conocido como la “doctrina de la primera venta”, el agotamiento de los derechos de propiedad intelectual puede limitarse geográficamente. La legislación nacional puede establecer que los derechos de distribución se agotan únicamente en el caso de los productos que se comercializan en el mercado nacional, o también en el de los productos comercializados en los mercados regionales o internacionales, como se señala a continuación:*

Mercado nacional: Los titulares de derechos no pueden impedir la importación en el mercado nacional (importación paralela) de los productos que han introducido en el mercado nacional;

Mercado regional: Los titulares de derechos no pueden impedir la importación en el mercado nacional de los productos que han comercializado dentro de una región, como la Unión Europea. Sin embargo, pueden impedir la importación de los mismos bienes que han comercializado fuera del mercado regional;

Mercado internacional: Los titulares de los derechos no pueden impedir la importación en el mercado nacional de los productos que han comercializado en cualquier mercado del mundo.

N21 Patentes

N211 Nacionales

N212 Regionales

N213 Internacionales

N22 Indicaciones geográficas

N221 Nacionales

N222 Regionales

N223 Internacionales

N23 Dibujos y modelos industriales

N231 Nacionales

N232 Regionales

N233 Internacionales

N24 Derechos de autor

N241 Nacionales

N242 Regionales

N243 Internacionales

N25 Marcas

N251 Nacionales

N252 Regionales

N253 Internacionales

N3 Observancia

Procedimientos para incoar acciones legales y recursos por la infracción o el uso no autorizado de los derechos de propiedad intelectual. Las medidas en frontera incluyen procedimientos para suspender el despacho de bienes sospechosos de vulnerar los derechos de propiedad intelectual con el fin de evitar que lleguen a los canales de comercialización. Los procedimientos civiles y administrativos permiten pedir a un tribunal que ordene el descubrimiento de pruebas, la incautación de bienes infractores, la adopción de medidas cautelares y de otro tipo, y solicitar una indemnización. Ciertos niveles de vulneración de la propiedad intelectual, como la piratería lesiva del derecho de autor deliberada, la falsificación de marcas de fábrica o de comercio y la transferencia de secretos comerciales en abuso de confianza, se consideran delitos penales.

En esta sección se recoge el marco legal de los distintos países para cada categoría de derechos de propiedad intelectual, sin especificar el producto o productos protegidos. Se trata de un conjunto de normas o de etapas de un procedimiento, pero no se hace referencia explícita a productos específicos. A este respecto, esta sección difiere de los capítulos A a I y del capítulo P.

N31 Patentes

N311 Medidas en frontera

N312 Recursos civiles

N313 Recursos penales

N314 Recursos administrativos

N32 Indicaciones geográficas

N321 Medidas en frontera

N322 Recursos civiles

N323 Recursos penales

N324 Recursos administrativos

N33 Dibujos y modelos industriales

N331 Medidas en frontera

N332 Recursos civiles

N333 Recursos penales

N334 Recursos administrativos

N34 Derechos de autor

N341 Medidas en frontera

N342 Recursos civiles

N343 Recursos penales

N344 Recursos administrativos

N35 Marcas de fábrica o de comercio

N351 Medidas en frontera

N352 Recursos civiles

N353 Recursos penales

N354 Recursos administrativos

N9 Medidas de propiedad intelectual no especificadas en otra parte

Otras categorías de derechos de propiedad intelectual son las siguientes: modelos de utilidad que protegen las innovaciones progresivas o incrementales, por lo general en lo que respecta a los dispositivos; esquemas de trazado, principalmente en lo que respecta a la topografía de circuitos integrados para dispositivos electrónicos; derechos de obtentor, que protegen las nuevas variedades de cultivos, uvas y árboles; secretos comerciales relativos a información de valor comercial sobre métodos de producción, planes de negocio e información sobre los clientes; y la protección de los datos de pruebas farmacéuticas y agroquímicas.

O. NORMAS DE ORIGEN

Las normas de origen engloban las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general aplicados por las autoridades de los países importadores para determinar el país de origen de los productos. Las normas de origen son importantes para la aplicación de instrumentos de política comercial como los derechos *antidumping* y los derechos compensatorios, las marcas de origen y las medidas de salvaguardia.

Ejemplo: *Resulta difícil que la maquinaria fabricada en un país cumpla las normas de origen para acceder al tipo arancelario reducido de un país importador, ya que las piezas y materiales son originarios de distintos países.*

01 Normas de origen preferenciales

Leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general aplicados por un gobierno para determinar si a un bien le corresponde recibir el trato preferencial previsto en virtud de regímenes de comercio contractuales o autónomos conducentes al otorgamiento de tipos arancelarios diferentes a los aplicados a los países que disfrutaban del trato de nación más favorecida.

Las normas de origen preferenciales se incluyen en los acuerdos comerciales preferenciales y en los sistemas de preferencias comerciales unilaterales para determinar cuándo se considera que una importación es originaria de un país beneficiario de preferencias en virtud de un acuerdo comercial preferencial.

011 Criterio de origen

Prueba que determina el origen de un producto. Un producto se obtiene totalmente en el país del que proceden la totalidad o la mayoría de sus insumos y en el que se lleva a cabo la mayor parte de su elaboración, o, en el caso de que los insumos procedan o la elaboración se lleve a cabo en distintos países, el país donde se haya efectuado una transformación sustancial del producto. Para definir qué se entiende por transformación sustancial puede utilizarse un porcentaje **ad valorem**, un cambio en la clasificación arancelaria o un requisito específico de elaboración o transformación.

A menudo, los países amplían la lista de los países cuyos insumos o etapas de producción pueden servir para cumplir los requisitos de transformación sustancial en países distintos del país exportador. Estas extensiones se denominan acumulación y suelen aplicarse a todos los sectores y acuerdos.

0111 Enteramente obtenidos

Origen conferido a un bien producido o fabricado en su totalidad o en gran parte en un país sin utilizar materiales no originarios de este.

Ejemplo: Los animales vivos nacidos y criados en un país y las verduras cultivadas y cosechadas en un país se consideran totalmente obtenidos en ese país.

0112 Transformación sustancial: Criterio de porcentaje ad valorem como adición de valor

Se confiere a un producto el carácter de originario del país en el que ha alcanzado un determinado porcentaje de valor añadido. Pueden emplearse diferentes métodos para calcular la cuota de valor añadido.

Ejemplo: Para que un artículo importado pueda beneficiarse de preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial preferencial, dicho artículo debe haber sido obtenido, producido o manufacturado en un país miembro de un acuerdo comercial preferencial, y la suma del costo o el valor de los materiales producidos en el país miembro del acuerdo más los gastos directos de transformación debe alcanzar por lo menos el 35 % del valor estimado del artículo en el momento de su entrada en el país importador.

01121 Acumulación: Bilateral

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en la importadora. Este tipo de acumulación es común en los regímenes de preferencias comerciales no recíprocas y en los acuerdos comerciales preferenciales bilaterales.

Ejemplo: Hasta un 15 % del 35 % del contenido nacional puede consistir en partes y materiales originarios del país importador.

01122 Acumulación: Diagonal

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en un grupo definido de terceros países, por ejemplo, países que también sean partes en acuerdos comerciales preferenciales o grupos regionales de países.

Ejemplo: Los materiales originarios de un país perteneciente a un grupo regional se considerarán materiales originarios de un país del otro grupo regional cuando se incorporen en un producto obtenido allí, siempre que el grado de elaboración o transformación efectuada en este último país beneficiario supere el umbral mínimo de transformación definido en el anexo.

01123 Acumulación: Total

Cuando el criterio de origen puede cumplirse en el país exportador, en los países miembros del acuerdo comercial preferencial y en terceros países. Este tipo de acumulación suele permitirse sobre una base regional en el marco de acuerdos no recíprocos como el Sistema Generalizado de Preferencias o en acuerdos comerciales preferenciales.

Ejemplo: *Se considerará que el valor añadido en la Unión Europea, en otros Estados integrantes de la Comunidad de África Oriental, en otros Estados de África, el Caribe y el Pacífico o en países y territorios de ultramar ha sido añadido en un Estado integrante de la Comunidad de África Oriental cuando los productos se sometan a una posterior adición de valor en ese Estado.*

01129 Acumulación no especificada en otra parte

0113 Transformación sustancial: Criterio del porcentaje *ad valorem* basado en el valor de los materiales

Se confiere a un bien el carácter de originario cuando el valor de los insumos no originarios no excede una determinada cantidad respecto a un determinado precio final del bien o cuando se alcanza un umbral mínimo de contenido de materiales originarios.

Ejemplo: *Bienes que contienen materiales no originarios cuyo valor no supera el 70 % del precio franco fábrica del producto.*

01131 Acumulación: Bilateral

El criterio de origen puede cumplirse en la parte exportadora y en la importadora.

01132 Acumulación: Diagonal

El criterio de origen puede cumplirse en la parte exportadora y en un grupo definido de terceros países, por ejemplo, países que también sean partes en acuerdos comerciales preferenciales o grupos regionales de países.

01133 Acumulación: Total

Cuando el criterio de origen puede cumplirse en el país exportador, en los miembros del acuerdo comercial preferencial y en terceros países.

01139 Acumulación no especificada en otra parte

0114 Transformación sustancial: Cambio de la clasificación arancelaria, sin excepciones

Cuando el carácter originario se confiere a un bien clasificado en un capítulo, partida o subpartida del Sistema Armonizado (SA) distinto del de los insumos no originarios. No existen excepciones.

Ejemplo: A una máquina para limpieza en seco (código SA 8542.10) se le conferirá el carácter originario del país en el que sus partes, clasificadas bajo el código SA 8451.90, se ensamblen para la obtención del producto final, la máquina para limpieza en seco clasificada bajo el código SA 8542.10.

01141 Acumulación: Bilateral

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en la importadora.

01142 Acumulación: Diagonal

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en un grupo definido de terceros países, por ejemplo, países que también sean partes en acuerdos comerciales preferenciales o grupos regionales de países.

01143 Acumulación: Total

Cuando el criterio de origen puede cumplirse en el país exportador, en los miembros del acuerdo comercial preferencial y en terceros países.

01149 Acumulación no especificada en otra parte

0115 Transformación sustancial: Cambio de la clasificación arancelaria, con excepciones

Cuando el carácter originario se confiere a un bien clasificado en un capítulo, partida o subpartida del SA distinto del de los insumos no originarios.

Existen excepciones.

Ejemplo: Las grasas y los huesos (partida 1501 del SA) son originarios del país en que se fabriquen a partir de materias de cualquier partida a excepción de materias de las partidas 0203, 0206 ó 0207 o de los huesos de la partida 0606.

01151 Acumulación: Bilateral

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en la importadora.

01152 Acumulación: Diagonal

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en un grupo definido de terceros países, por ejemplo, países que también sean partes en acuerdos comerciales preferenciales o grupos regionales de países.

01153 Acumulación: Total

Cuando el criterio de origen puede cumplirse en el país exportador, en los miembros del acuerdo comercial preferencial y en terceros países.

01159 Acumulación no especificada en otra parte

0116 Transformación sustancial: Requisitos técnicos

Un bien se considera originario del país en el que se ha satisfecho un requisito técnico predeterminado, a saber, un requisito específico de elaboración o transformación.

Ejemplo: Se inscriben en esta categoría las manufacturas textiles para prendas y complementos (accesorios) de vestir, que no sean de punto.

01161 Acumulación: Bilateral

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en la importadora.

01162 Acumulación: Diagonal

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en un grupo definido de terceros países, por ejemplo, países que también sean partes en acuerdos comerciales preferenciales o grupos regionales de países.

01163 Acumulación: Total

Cuando el criterio de origen puede cumplirse en el país exportador, en los miembros del acuerdo comercial preferencial y en terceros países.

01169 Acumulación no especificada en otra parte

0117 Otros requisitos

Cuando el origen de un bien puede determinarse usando uno o más criterios destinados a probar la existencia de una transformación sustancial.

Ejemplo: Se aplican otros requisitos para los productos de la partida 8411.22 del SA - turbopropulsores de potencia superior a 1.100 kW; valor del contenido regional del 40 % o cambio de subpartida.

01171 Acumulación: Bilateral

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en la importadora.

01172 Acumulación: Diagonal

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en la parte exportadora y en un grupo definido de terceros países, por ejemplo, países que también sean partes en acuerdos comerciales preferenciales o grupos regionales de países.

01173 Acumulación: Total

Cuando el criterio del origen puede cumplirse en el país exportador, en los miembros del acuerdo comercial preferencial y en terceros países.

01179 Acumulación no especificada en otra parte**0119 Criterios de origen no especificados en otra parte****012 Pruebas de origen**

Documentos o declaraciones que sirven como pruebas razonables de que los bienes a los que se refieren cumplen los criterios de origen con arreglo a las normas de origen aplicables. Las pruebas de origen incluyen los certificados de origen, la autocertificación y la declaración del origen por el importador.

0121 Certificado de origen expedido por la autoridad

Documento en el que una autoridad u organismo público facultado para emitir pruebas de origen certifica expresamente que el bien se considera originario de acuerdo con las normas de origen aplicables

Ejemplo: El certificado de origen será expedido por las autoridades de la parte exportadora.

0122 Certificado de origen expedido por el exportador

Documento en el que el exportador certifica expresamente que el bien se considera originario de acuerdo con las normas de origen aplicables.

Ejemplo: Para que un operador económico tenga derecho a emitir una comunicación sobre el origen, debe estar registrado en una base de datos de las autoridades competentes. Una vez inscrito, el operador económico tendrá la condición de exportador registrado.

0123 Declaración del importador

Documento en el que el importador certifica expresamente que el bien se considera originario de acuerdo con las normas de origen aplicables.

Ejemplo: Siempre que se introduzcan artículos objeto de una solicitud de exención arancelaria, se considerará que el importador certifica que dichos artículos cumplen todas las condiciones para la exención arancelaria.

0129 Pruebas de origen no especificadas en otra parte**013 Prueba de transporte directo**

Se requiere una prueba de transporte directo.

Ejemplo: Los bienes importados deben transportarse directamente. Si se solicita, deberán presentarse pruebas que demuestren que los bienes han sido transportados directamente. Se puede pedir a un importador que presente pruebas adicionales, como pedidos, registros de entrada y documentos de control de la carga.

02 Normas de origen no preferenciales

Las normas de origen no preferenciales engloban las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general aplicadas por los gobiernos de los países importadores para determinar el país de origen de los bienes. Las normas de origen son importantes para la aplicación de instrumentos de política comercial como los derechos *antidumping* y los derechos compensatorios, las marcas de origen y las medidas de salvaguardia.

Las normas de origen no preferenciales son diferentes de las normas de origen preferenciales. Mientras que las normas de origen preferenciales pueden afectar al tipo arancelario que se aplica a un bien importado, las normas de origen no preferenciales son establecidas por los gobiernos nacionales y no afectan a los aranceles aplicados a un bien importado.

021 Criterio de origen

Prueba que define el origen de un bien. Un bien se obtiene totalmente en el país del que proceden la totalidad o la mayoría de sus insumos y en el que se lleva a cabo la mayor parte de su elaboración, o, en el caso de que los insumos procedan o la elaboración se lleve a cabo en distintos países, en el país donde se haya efectuado una transformación sustancial. Esta transformación sustancial puede definirse en función de un porcentaje *ad valorem*, un cambio en la clasificación arancelaria o un requisito específico de elaboración o transformación.

0211 Bienes totalmente obtenidos

Origen conferido a un bien que se produce o fabrica en su totalidad o en gran parte en un país sin utilizar materiales no originarios de ese país.

0212 Transformación sustancial: Criterio de porcentaje *ad valorem* como porcentaje de valor añadido

Se confiere a un bien el carácter de originario del país en el que se ha alcanzado un determinado porcentaje de valor añadido. Pueden emplearse diferentes métodos para calcular la cuota de valor añadido.

0213 Transformación sustancial: Criterio de porcentaje *ad valorem* como porcentaje del valor de los materiales

Se confiere a un bien el carácter de originario cuando el valor de los insumos no originarios no excede una determinada cantidad respecto

a un determinado precio final del bien o cuando se alcanza un umbral mínimo de contenido de materiales originarios.

0214 Transformación sustancial: Cambio de la clasificación arancelaria, sin excepciones

Cuando el carácter originario se confiere a un bien clasificado en un capítulo, partida o subpartida del SA distinto del de los insumos no originarios. No existen excepciones.

0215 Transformación sustancial: Cambio de la clasificación arancelaria, con excepciones

Cuando el carácter originario se confiere a un bien clasificado en un capítulo, partida o subpartida del SA distinto del de los insumos no originarios. Existen excepciones.

0216 Transformación sustancial: Requisitos técnicos

Un bien se considera originario del país en el que se ha satisfecho un requisito técnico predeterminado, a saber, un requisito específico de elaboración o transformación.

0217 Requisitos alternativos

Cuando el origen de un bien puede determinarse usando uno o más criterios destinados a probar la existencia de una transformación sustancial.

0219 Criterios de origen no especificados en otra parte

022 Pruebas de origen

Documentos o declaraciones que sirven como pruebas razonables de que los bienes a los que se refieren cumplen los criterios de origen con arreglo a las normas de origen aplicables. Las pruebas de origen incluyen los certificados de origen, los certificados de origen autoexpedidos y las declaraciones de origen realizadas por el importador.

0221 Certificado de origen expedido por la autoridad

Documento en el que una autoridad u organismo gubernamental facultado para emitir pruebas de origen certifica expresamente que el bien se considera originario de acuerdo con las normas de origen aplicables.



Ejemplo: El certificado de origen será expedido por las autoridades de la parte exportadora.

0222 Certificado de origen expedido por el exportador

Documento en el que el exportador certifica expresamente que el bien se considera originario de acuerdo con las normas de origen aplicables.

Ejemplo: Para que un operador económico tenga derecho a emitir una comunicación sobre el origen, debe estar registrado en una base de datos de las autoridades competentes. Una vez inscrito, el operador económico tendrá la condición de exportador registrado.

0223 Declaración del importador

Documento en el que el importador certifica expresamente que el bien se considera originario de acuerdo con las normas de origen aplicables.

Ejemplo: Siempre que se introduzcan artículos para los que se solicita una exención arancelaria, se considerará que el importador certifica que dichos artículos cumplen todas las condiciones para la exención.

0229 Pruebas de origen no especificadas en otra parte

09 Normas de origen no especificadas en otra parte

P. MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS EXPORTACIONES

Medidas aplicadas por las autoridades del país exportador a los bienes exportados.

P1 Medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio relacionados con las exportaciones

Disposiciones en materia de exportación que regulan las especificaciones técnicas de los productos y los sistemas de evaluación de la conformidad de estos.

P11 Requisitos de autorizaciones o permisos para la exportación, por motivos técnicos

Obligación de obtener una licencia o un permiso oficial del país exportador para la exportación de productos, por motivos técnicos —es decir, relacionados con las características del producto o los procesos y métodos de producción conexos.

Ejemplos: La exportación de carne, despojos y productos cárnicos comestibles está sujeta a requisitos de autorización. Para obtener un permiso, el exportador debe presentar una declaración de conformidad en la que manifieste que los productos cumplen los requisitos del país importador en cuestión, junto con otros documentos requeridos.

P12 Requisitos de registro para la exportación, por motivos técnicos

Requisitos de registro de los productos o exportadores previo a la exportación.

Ejemplo: Los productos farmacéuticos, junto con una lista que detalle sus ingredientes y la presencia de posibles alérgenos, deben registrarse antes de su exportación.

P13 Requisitos de producción y posproducción para la exportación

Requisitos relativos a los procesos de producción y posproducción, tales como los requisitos higiénicos, los tratamientos para la eliminación de plagas vegetales y animales y de organismos patógenos, o los requisitos relativos a las condiciones en las que deben almacenarse o transportarse los productos antes de poder ser exportados.

Ejemplo: Todos los bovinos, excepto los que se encuentren libres de ectoparásitos o los destinados a la exportación a cualquier país extranjero para

su sacrificio, deberán ser sometidos a un tratamiento contra los ectoparásitos en los 30 días anteriores a la fecha de exportación.

P14 Requisitos de calidad, seguridad y rendimiento de los productos

Requisitos del producto final relativos a la seguridad, el rendimiento, la calidad, los límites de tolerancia de residuos y el uso restringido de determinadas sustancias.

***Ejemplo:** Es ilegal exportar especies de pescado reguladas de conformidad con este epígrafe (como la caballa atlántica, el calamar y la pota y el pámpano) que no cumplan las disposiciones normativas en materia de tamaño mínimo.*

P15 Requisitos de etiquetado, marcado o embalaje y envase

Exigencia de que los productos se etiqueten, marquen, embalen o envasen de una determinada manera antes de poder exportarse.

***Ejemplo:** Los plaguicidas para la exportación deben llevar etiquetas que incluyan advertencias o avisos, así como el número de registro del establecimiento productor. Las cebollas que cumplan los requisitos de embalaje y envase para la exportación irán en recipientes de 25 kg de capacidad neta.*

P16 Evaluación de la conformidad

Requisitos exigidos por el país exportador en lo que respecta a la verificación de que se ha cumplido determinado requisito en materia de medidas sanitarias o fitosanitarias u obstáculos técnicos al comercio. Esto puede lograrse mediante una inspección y un procedimiento de aprobación o mediante combinaciones de estos, incluidos los procedimientos de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; y acreditación y aprobación.

P161 Requisitos de prueba

Exigencias del país exportador en lo que respecta a la comprobación de la conformidad de los productos con determinados requisitos, como condición previa a su exportación. En algunos casos será preciso la toma de muestras.

***Ejemplo:** Para poder ser exportados, todos los caprinos de más de un mes de edad deberán dar negativo en una prueba intradérmica de tuberculina realizada en el pliegue ano-caudal con 0,1 ml de tuberculina para una lectura obtenida 72 horas (margen de 6 horas más o menos) tras la inyección.*

P162 Requisitos de inspección

Requisitos exigidos por el país exportador en lo que respecta a la realización de una inspección de los productos antes de que puedan ser exportados. No incluye ensayos de laboratorio.

Ejemplo: Las exportaciones de productos alimentarios procesados deben ser inspeccionadas para verificar las condiciones sanitarias.

P163 Certificación exigida por el país exportador

Requisito por el que el país exportador exige que se obtenga un certificado sanitario, fitosanitario o de otro tipo antes de la exportación de los bienes.

Ejemplo: Las exportaciones de animales vivos deben ir acompañadas de certificados sanitarios individuales.

P169 Medidas de evaluación de la conformidad no especificadas en otra parte

P17 Prohibición de exportación por motivos sanitarios y fitosanitarios

Prohibición de exportar determinados productos por motivos sanitarios y fitosanitarios.

Ejemplo: La exportación de carne y productos cárnicos de regiones afectadas por la encefalopatía espongiforme bovina, o mal de las vacas locas, está prohibida hasta la erradicación de la enfermedad.

P19 Medidas técnicas relacionadas con las exportaciones no especificadas en otra parte

P2 Formalidades de exportación

P21 Requisitos de paso por determinado puesto aduanero para las exportaciones

Obligación de que las exportaciones pasen por un punto de entrada y/o una oficina de aduanas indicados para ser sometidas a inspecciones, pruebas, etc.

Ejemplo: Todos los animales se exportarán a través de puertos de embarque que cuenten con instalaciones adecuadas para la inspección de las exportaciones.

P22 Requisitos de supervisión y vigilancia de las exportaciones

Medidas administrativas destinadas a supervisar el valor o el volumen de las exportaciones de determinados productos.

Ejemplo: Los exportadores de determinados aparatos y dispositivos eléctricos deben notificar el volumen de exportación de los artículos exportados con fines estadísticos.

P29 Formalidades de exportación no especificadas en otra parte

P3 Licencias de exportación, contingentes de exportación, prohibiciones de exportación y otras restricciones establecidas por motivos distintos de las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio

Restricciones impuestas por las autoridades del país exportador respecto a la cantidad de bienes exportados a un país o países específicos, por motivos tales como la escasez de bienes en el mercado nacional, la regulación de los precios en dicho mercado, la prevención de medidas *antidumping* o por motivos políticos.

Las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio que adoptan la forma de restricciones a la exportación se inscriben en esta categoría.

Las prohibiciones o restricciones a la exportación distintas de los derechos, impuestos u otros gravámenes están generalmente prohibidas por el artículo XI del GATT de 1994. Sin embargo, pueden aplicarse en circunstancias determinadas, como las que se especifican en los artículos XX y XXI del Acuerdo.

P31 Prohibición de exportación

Prohibición de la exportación de ciertos productos.

Ejemplo: La exportación de maíz está prohibida en caso de escasez para el consumo nacional.

P32 Contingentes de exportación

Contingentes que limitan las exportaciones atendiendo a criterios de valor o volumen.

Ejemplo: Se establece un contingente de exportación de carne de vacuno para garantizar un suministro adecuado en el mercado nacional.

P33 Requisitos de exportación en materia de licencias, permisos y registro

Requisitos impuestos por las autoridades del país exportador en materia de obtención de licencias o permisos o de registro antes de exportar productos.

Ejemplo: Las exportaciones de mineral diamantífero están sujetas a la concesión de licencias por parte del Ministerio. Algunos recursos minerales, como las hullas, deben registrarse antes de ser exportados.

P39 Restricciones de exportación no especificadas en otra parte

P4 Medidas de control de los precios de exportación, incluidas cargas e impuestos adicionales

P41 Medidas aplicadas para controlar los precios de los productos exportados

Medidas que solo se aplican a los bienes destinados a la exportación o que los discriminan. Estas medidas pueden consistir en la aplicación de impuestos o precios diferentes a los bienes destinados a la exportación y a los que se comercializan en el mercado nacional.

Ejemplo: Se aplican precios diferentes a un mismo producto en función de si se destina a la exportación o al mercado nacional (régimen de precios dobles).

P42 Impuestos y derechos de exportación

Impuestos y derechos sobre bienes exportados recaudados por las autoridades del país exportador; pueden ser *ad valorem* o específicos.

Ejemplo: Se percibe un derecho de exportación sobre el petróleo crudo para generar ingresos.

P43 Cargas y tasas de exportación percibidas por servicios prestados

Cargas y tasas percibidas por servicios prestados.

Ejemplo: Los exportadores de materias primas para la producción de estimulantes pagarán al Tesoro Nacional el importe de los derechos de manipulación reales calculados para el examen del exportador.

P49 Medidas de control de los precios de exportación, incluidos cargas e impuestos adicionales, no especificadas en otra parte

P5 Empresas comerciales del Estado, para exportaciones; otros canales selectivos de exportación

P51 Empresas comerciales del Estado, para exportaciones

Empresas (pertenezcan o no al Estado y estén o no bajo control estatal) que tienen derechos o privilegios especiales que no se conceden a otras entidades, y que por medio de sus compras o ventas influyen sobre el nivel o en la dirección de las exportaciones de determinados productos (véase también el apartado H1).

Ejemplo: Ejemplos de esas empresas comerciales del Estado serían una entidad con un monopolio de exportación, para aprovechar las condiciones de venta en el extranjero, o una entidad de comercialización, para fomentar la exportación en nombre de muchos pequeños agricultores.

P59 Otros canales selectivos de exportación no especificados en otra parte

P6 Medidas de apoyo a la exportación

Contribuciones financieras de una administración u organismo públicos, o realizadas por encargo o siguiendo instrucciones de una administración pública, a una entidad privada (transferencia directa o posible transferencia directa de fondos: por ejemplo donaciones, préstamos, aportaciones de capital, garantías; ingresos públicos condonados; provisión de bienes o servicios o compra de bienes; pagos a un mecanismo de financiación) o sostenimiento de los ingresos o de los precios que otorgan un beneficio y están supeditadas *de jure* o *de facto* a los resultados de exportación (como condición única o entre otras varias condiciones), con inclusión de las medidas citadas a título de ejemplo en el anexo I del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y las medidas descritas en el Acuerdo sobre la Agricultura.

Ejemplo: Todos los fabricantes del país A están exentos de impuestos sobre la renta correspondientes a los beneficios derivados de sus exportaciones.

P7 Medidas sobre reexportación

Medidas que el país exportador aplica a los bienes exportados que inicialmente se han importado del extranjero.

Ejemplo: Se prohíbe reexportar los vinos y bebidas espirituosas al país productor. Esta práctica es común en el comercio transfronterizo para evitar los impuestos especiales a que están sujetos en el país productor.

P9 Medidas relacionadas con las exportaciones no especificadas en otra parte

